

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6474

16 de marzo de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

DECRETOS

DECRETO N° 189/26.- 06/03/2026.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimentación de la Calle Mitre- Localidad de Fernández Oro"

3

RESOLUCIONES

17

LICITACIONES

25

CONCURSOS

27

COMUNICADOS

43

EDICTOS LEY PIERRI

44

EDICTOS NOTIFICATORIOS

44

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

49

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 49

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 60

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 65

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 66

CONVOCATORIAS 67

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL**INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6474.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 189/26

DECTO-2026-189-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 6 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 150.435-SP-2.025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 02 de Diciembre de 2025 obrante a fojas 02, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Gral. Fernández Oro, solicita financiación para la ejecución de la Obra: "Pavimentación de la Calle Mitre-Localidad de Fernández Oro", mediante el sistema de obra delegada, cuya documentación técnica luce agregada a fojas 03/31;

Que a fojas 32 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Gral. Fernández Oro, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 33 y 34 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes al Sr. Intendente;

Que a fojas 35/37 se adjunta Acta de Asunción de Autoridades de la localidad de Gral. Fernández Oro;

Que a fojas 40/41 se anexa la Ordenanza N° 622-CDM/21 del Honorable Concejo Deliberante de Gral. Fernández Oro en adhesión a lo reglamentado por Decreto N° 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. N° 050/2023;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada a foja 48;

Que a fojas 44 se adjunta Nota de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se informa que el monto solicitado es razonable;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé para el ejercicio 2026 una ejecución presupuestaria por la suma de pesos seiscientos cuarenta millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$640.582.388,88);

Que el presente tramite se encuadra en el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículo 31° y 30° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00493-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimentación de la Calle Mitre- Localidad de Fernández Oro" y el Presupuesto Oficial que alcanza la suma de pesos seiscientos cuarenta millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$640.582.388,88), que como IF-2026-00215571-GDERNE-MOSP, integra el presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Delegar a la Municipalidad de Gral. Fernández Oro (CUIT N° 30-67264089-6), el estudio, la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, según lo aprobado por el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Gral. Fernández Oro, que como IF-2026-00215566-GDERNE-MOSP, integra el presente.

Artículo 4º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Gustavo Fabian Amati, (DNI N° 25.139.840).

Artículo 5º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución por la suma de pesos seiscientos cuarenta millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$640.582.388,88), según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	00	04	61	422	10	\$ 640.582.388,88
				TOTAL		\$ 640.582.388,88

Artículo 6º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del municipio de Gral. Fernández Oro (CUIT N° 30-67264089-6), la suma de pesos seiscientos cuarenta millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$640.582.388,88).

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXOS

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FDEZ ORO -RIO NEGRO

1 | DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.1 OBJETO

El presente informe tiene por objeto la ejecución del estudio y proyecto de obra básica, de calzada pavimentada para la calle Mitre, entre Primeros Pobladores y J.J Reggioni, de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Se detallan a continuación, los trabajos realizados tanto en campo como en gabinete.

1.2 UBICACIÓN DE LA OBRA



Imagen 01 - Imagen Satelital ubicación Calle Mitre

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FDEZ ORO -RIO NEGRO

2 | DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

A Continuación, se listan los documentos de referencia utilizados como base de apoyo en la elaboración del proyecto rasante para pavimento de la calle Mitre:

- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad, Edición 1998. Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la Dirección Nacional de Vialidad.
- Normas de Ensayo de la Dirección Nacional de Vialidad, Edición 1993. Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la Dirección Nacional de Vialidad.
- Proyecto de cordón cuneta Calle Mitre:
 - ✓ 24_MD_4806_05_MUNICIPIOG.F.ORO_INFORME DE INGENIERIA_REV04.pdf
 - ✓ 24_PL_4806_01_MUNICIPIOG.F.ORO_CORDON CUNETA_PLANIMETRIA_GENERAL_REV03.pdf
 - ✓ 24_PL_4806_02_MUNICIPIOG.F.ORO_CORDONCUNETA_PLANIALTIMETRIA_REV03.pdf
 - ✓ 24_PL_4806_03_MUNICIPIOG.F.ORO_CORDON CUNETA_NIVELES CC_REV03.pdf

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE - GRAL POEZ ORO - RIO NEGRO

3 | CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3.1 RASANTE

Como criterio de diseño de la rasante de la calzada, se consideraron varios parámetros. La premisa principal, fue optimizar el movimiento de suelo, procurando minimizarlo al máximo. Al mismo tiempo, se buscó compatibilizar con los niveles proyectados de cordón cuneta existente del Barrio Valentín.

El Departamento de Infraestructura del Municipio de Fernández Oro indicó los siguientes términos de referencia:

- Ancho de veredas: 3,00 m
- Ancho total de la calle, en toda su extensión: 15,00 m (es decir, entre las Líneas Municipales)

3.2 PARAMETRO DE DISEÑO

Se diseñó un paquete estructural correspondiente a la alternativa de pavimento flexible, con carpeta de concreto asfáltico CAC D19 de 0,05 m de espesor. Considerando que el tránsito se compone mayoritariamente de vehículos livianos.

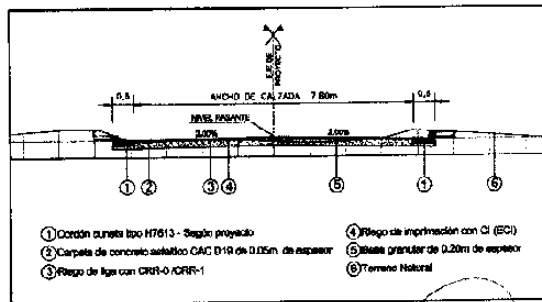


Imagen 05 - Perfil tipo de estructura de pavimento.

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE - GRAL POEZ ORO - RIO NEGRO

Tipo de camino	Confiabilidad recomendada	
	Zona Urbana	Zona Rural
Rutas y autopistas	85 - 99,9	80 - 99,9
Arterias principales	80 - 99	75 - 99
Colectoras	80 - 95	75 - 95
Locales	50 - 80	50 - 80

Para diseñar un pavimento flexible se adopta como desvío Standard un valor de 0,49.

Condición de diseño	Desvío Standard	Tipo de pavimento
Variación en la predicción del comportamiento del pavimento sin errores en el tránsito	0,34	Rígido
	0,44	Flexible
Variación en la predicción del comportamiento del pavimento con errores en el tránsito	0,39	Rígido
	0,49	Flexible

$$S_x = 0,49 \text{ (adoptado)}$$

4.3 TRÁNSITO

De acuerdo con los datos otorgados por viabilidad nacional y algunas hipótesis que se detallan a continuación se tiene los siguientes valores:

- Tránsito Medio Diario Anual: TMDA (año 2024) = 70
- La composición del tránsito que se adoptó fue la siguiente: 15 % pesados y 85 % livianos.

Hipótesis adoptadas:

- 1- De los valores detallados en viabilidad nacional, se obtiene el número de vehículos que se agregan a la ruta entre Allen y Cipolletti (5500 vehículos)

20	Itinerario	ACCA CIPOLLETTI (N) - ACCA ALLEN (S)	70059	10000	10000	Colombiano
21	Itinerario	ACCA ALLEN (N) - ACCA CIPOLLETTI (S)	70054	10000	10000	Colombiano
22	Itinerario	ACCA CIPOLLETTI (N) - MITRE (S)	12039	10000	10000	Colombiano

- 2- Esos 5500 vehículos corresponden a Cipolletti en un 69,6%, a Allen en un 20,4% y el restante a Fernández Oro. El porcentaje se estimó en función de la población de cada localidad.

Quedando como resultado: 555 vehículos de Fernández Oro.

- 3- Por último, en función de la superficie de la localidad se estimó que la calle a construir contempla solo 70 vehículos aproximadamente.

- 4- **RESULTADO: TMDA: 70**

ES COPIA FIEL DE SU

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE - GRAL POEZ ORO - RIO NEGRO

4 | CÁLCULO DE PAVIMENTO FLEXIBLE

En este capítulo se desarrollará el diseño del paquete estructural de la calle Mitre, la cual, al tratarse de una calle urbana, tiene bajo tránsito vehicular, el cual está destinado en mayor medida a circulación local y acceso residencial.

Para la determinación del material a emplear en la base, tomamos como antecedentes los resultados de los ensayos DCP realizados el día 02 de enero del corriente año. Dichos ensayos permitieron identificar el material clasificado como A-1-b, según el sistema AASHTO, el cual presenta excelentes propiedades geomecánicas para ser utilizado como base de apoyo de la carpeta asfáltica.

Si bien, por la baja demanda de carga esperada, no sería estrictamente necesario realizar un diseño estructural detallado según los criterios tradicionales utilizados en vías de alto tráfico, se ha decidido llevar a cabo este análisis con el fin de mantener el rigor técnico del proyecto, asegurar la adecuada selección de materiales y espesores, y garantizar un buen comportamiento estructural del pavimento a lo largo de su vida útil.

Para el diseño de la calzada, se adoptaron los siguientes parámetros:

4.1 SERVICIABILIDAD INICIAL Y FINAL

Se prevé la construcción de un pavimento asfáltico, la serviciabilidad inicial adoptada para el diseño es:

$$P_0 = 4,2$$

Como el caso en estudio es un camino de menor tránsito, se adopta una serviciabilidad final de:

$$P_f = 2,2$$

La diferencia de Serviciabilidad es la correspondiente exclusivamente a la solicitación del tránsito, y es:

$$\Delta PSI = P_0 - P_f = 4,2 - 2,2 = 2,0$$

4.2 CONFIABILIDAD Y DESVÍO STANDARD

Dado que se trata de una arteria principal en la ciudad de tránsito bajo se adopta una confiabilidad $R = 80\%$ para el pavimento asfáltico.

4.3.1 CÁLCULO DE EJES EQUIVALENTES

Para determinar el efecto destructivo de las cargas se consideran los siguientes parámetros.

En primera instancia deben calcularse los Ejes Equivalentes para el Año de Habilitación (W_{18}), por medio de la siguiente fórmula:

$$W'_{18} = T.M.D.A \times (\% V.P. \times F.E.M.p. + \% V.P. \times F.E.M.L.) \times 365$$

Siendo:

$$T.M.D.A.: \text{Tránsito Medio Diario Anual} \sim 70 \text{ vehículos/día}$$

Luego, se calculan los Ejes Equivalentes de Diseño W_{18} para el carril en cuestión:

$$W_{18} = W'_{18} \times FP \times N \times FDD \times FDL = W'_{18} \times \frac{(1+i)^N - 1}{1+i} \times N \times FDD \times FDL$$

Siendo:

FP: Factor de Proyección

FDD: Factor de Distribución Direccional: 0,5

FDL: Factor de Distribución por Tiro: 1

Para nuestros datos: $W_{18} = 57.943 \text{ EE\%}$, como se detalla en la siguiente planilla de cálculo:

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL. Fdz ORD.- RI NEGRO.

- Slend:
 - al: Coeficientes de aporte estructural de la capa, en 1/pulgadas. Estos coeficientes se obtienen de los abacos correspondientes, y están asociados a algún parámetro de resistencia del material.
 - En las capas asfálticas, el mismo puede obtenerse como una correlación con el Módulo Resiliente o la Estabilidad Marshal.
 - En las capas granulares, su valor se correlaciona con el CBR del Material (tanto en Bases como en Subbases, aunque se obtienen de diferentes abacos)
 - ml: Coeficientes de drenaje de la capa, adimensional
 - hl: Espesor de la capa, en pulgadas
- Aportes Estructurales
 - Aporte Estructural de la Carpeta Asfáltica = $a1 \cdot h1$
 - Aporte Estructural de la Base = $a2 \cdot m^2 \cdot h2$
 - Aporte Estructural de la Subbase = $a3 \cdot m^3 \cdot h3$
- Módulo de Resiliencia de la Subrasante $Mw=21678psf$

Para la obtención del módulo resiliente se correlaciona con CBR. El CBR de la subrasante se obtuvo de los ensayos DCP efectuados el día 02/01/2024 del cual se determinó como mínimo un CBR=32.

El Número Estructural SN, está compuesto por el aporte estructural de cada una de las capas, y equivale a:

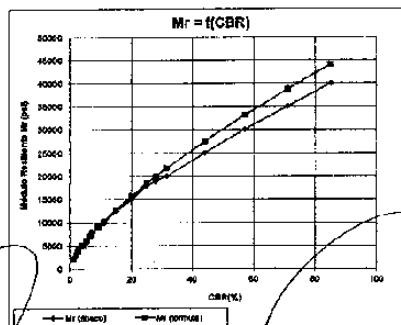
$$SN = a_1 h_1 + a_2 m_2 h_2 + a_3 m_3 h_3$$

MEMORIA DESCRIPTIVA E PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FDEZ ORO -RI NEGRO

Correlaciones datos CBR con la formula correspondiente, se obtiene el Mr:

CSR	Mr (Minuta)	Mr (Abaco)	Mimmo	M-A-CBR	Máximo
1.10	1976	2000	625	1800	3900
1.95	3000	3000	1485	2700	7128
2.80	3850	4000	2100	3600	10080
4.20	5145	5000	3150	4950	15120
5.30		6000	3975	5750	16080
6.50		7000	4875	6750	22440
7.00		8000	6200	8000	25200
9.30		8000	8975	13950	31480
11.00		10000	8250	16500	39600
15.00		12500	11250	22500	54000
20.00		15000	16000	30300	72000
25.00		17850	18750	37500	90000
28.00		19000	21000	42000	100800
44.00		25000	29250	47250	119400
57.00		30000	33000	60000	158400
67.00		30000	42750	65500	205200
71.00		35000	53250	106500	255600
85.00		40000	63750	127500	306000

Para o cliente
de 1 a 30 dias
de 31 a 60 dias
de 61 a 90 dias
de 91 a 120 dias
de 121 a 150 dias
de 151 a 180 dias
de 181 a 210 dias
de 211 a 240 dias
de 241 a 270 dias
de 271 a 300 dias
de 301 a 330 dias
de 331 a 360 dias
de 361 a 390 dias
de 391 a 420 dias
de 421 a 450 dias
de 451 a 480 dias
de 481 a 510 dias
de 511 a 540 dias
de 541 a 570 dias
de 571 a 600 dias
de 601 a 630 dias
de 631 a 660 dias
de 661 a 690 dias
de 691 a 720 dias
de 721 a 750 dias
de 751 a 780 dias
de 781 a 810 dias
de 811 a 840 dias
de 841 a 870 dias
de 871 a 900 dias
de 901 a 930 dias
de 931 a 960 dias
de 961 a 990 dias
de 991 a 1020 dias
de 1021 a 1050 dias
de 1051 a 1080 dias
de 1081 a 1110 dias
de 1111 a 1140 dias
de 1141 a 1170 dias
de 1171 a 1200 dias
de 1201 a 1230 dias
de 1231 a 1260 dias
de 1261 a 1290 dias
de 1291 a 1320 dias
de 1321 a 1350 dias
de 1351 a 1380 dias
de 1381 a 1410 dias
de 1411 a 1440 dias
de 1441 a 1470 dias
de 1471 a 1500 dias
de 1501 a 1530 dias
de 1531 a 1560 dias
de 1561 a 1590 dias
de 1591 a 1620 dias
de 1621 a 1650 dias
de 1651 a 1680 dias
de 1681 a 1710 dias
de 1711 a 1740 dias
de 1741 a 1770 dias
de 1771 a 1800 dias
de 1801 a 1830 dias
de 1831 a 1860 dias
de 1861 a 1890 dias
de 1891 a 1920 dias
de 1921 a 1950 dias
de 1951 a 1980 dias
de 1981 a 2010 dias
de 2011 a 2040 dias
de 2041 a 2070 dias
de 2071 a 2100 dias
de 2101 a 2130 dias
de 2131 a 2160 dias
de 2161 a 2190 dias
de 2191 a 2220 dias
de 2221 a 2250 dias
de 2251 a 2280 dias
de 2281 a 2310 dias
de 2311 a 2340 dias
de 2341 a 2370 dias
de 2371 a 2400 dias
de 2401 a 2430 dias
de 2431 a 2460 dias
de 2461 a 2490 dias
de 2491 a 2520 dias
de 2521 a 2550 dias
de 2551 a 2580 dias
de 2581 a 2610 dias
de 2611 a 2640 dias
de 2641 a 2670 dias
de 2671 a 2700 dias
de 2701 a 2730 dias
de 2731 a 2760 dias
de 2761 a 2790 dias
de 2791 a 2820 dias
de 2821 a 2850 dias
de 2851 a 2880 dias
de 2881 a 2910 dias
de 2911 a 2940 dias
de 2941 a 2970 dias
de 2971 a 3000 dias
de 3001 a 3030 dias
de 3031 a 3060 dias
de 3061 a 3090 dias
de 3091 a 3120 dias
de 3121 a 3150 dias
de 3151 a 3180 dias
de 3181 a 3210 dias
de 3211 a 3240 dias
de 3241 a 3270 dias
de 3271 a 3300 dias
de 3301 a 3330 dias
de 3331 a 3360 dias
de 3361 a 3390 dias
de 3391 a 3420 dias
de 3421 a 3450 dias
de 3451 a 3480 dias
de 3481 a 3510 dias
de 3511 a 3540 dias
de 3541 a 3570 dias
de 3571 a 3600 dias
de 3601 a 3630 dias
de 3631 a 3660 dias
de 3661 a 3690 dias
de 3691 a 3720 dias
de 3721 a 3750 dias
de 3751 a 3780 dias
de 3781 a 3810 dias
de 3811 a 3840 dias
de 3841 a 3870 dias
de 3871 a 3900 dias
de 3901 a 3930 dias
de 3931 a 3960 dias
de 3961 a 3990 dias
de 3991 a 4020 dias
de 4021 a 4050 dias
de 4051 a 4080 dias
de 4081 a 4110 dias
de 4111 a 4140 dias
de 4141 a 4170 dias
de 4171 a 4200 dias
de 4201 a 4230 dias
de 4231 a 4260 dias
de 4261 a 4290 dias
de 4291 a 4320 dias
de 4321 a 4350 dias
de 4351 a 4380 dias
de 4381 a 4410 dias
de 4411 a 4440 dias
de 4441 a 4470 dias
de 4471 a 4500 dias
de 4501 a 4530 dias
de 4531 a 4560 dias
de 4561 a 4590 dias
de 4591 a 4620 dias
de 4621 a 4650 dias
de 4651 a 4680 dias
de 4681 a 4710 dias
de 4711 a 4740 dias
de 4741 a 4770 dias
de 4771 a 4800 dias
de 4801 a 4830 dias
de 4831 a 4860 dias
de 4861 a 4890 dias
de 4891 a 4920 dias
de 4921 a 4950 dias
de 4951 a 4980 dias
de 4981 a 5010 dias
de 5011 a 5040 dias
de 5041 a 5070 dias
de 5071 a 5100 dias
de 5101 a 5130 dias
de 5131 a 5160 dias
de 5161 a 5190 dias
de 5191 a 5220 dias
de 5221 a 5250 dias
de 5251 a 5280 dias
de 5281 a 5310 dias
de 5311 a 5340 dias
de 5341 a 5370 dias
de 5371 a 5400 dias
de 5401 a 5430 dias
de 5431 a 5460 dias
de 5461 a 5490 dias
de 5491 a 5520 dias
de 5521 a 5550 dias
de 5551 a 5580 dias
de 5581 a 5610 dias
de 5611 a 5640 dias
de 5641 a 5670 dias
de 5671 a 5700 dias
de 5701 a 5730 dias
de 5731 a 5760 dias
de 5761 a 5790 dias
de 5791 a 5820 dias
de 5821 a 5850 dias
de 5851 a 5880 dias
de 5881 a 5910 dias
de 5911 a 5940 dias
de 5941 a 5970 dias
de 5971 a 6000 dias
de 6001 a 6030 dias
de 6031 a 6060 dias
de 6061 a 6090 dias
de 6091 a 6120 dias
de 6121 a 6150 dias
de 6151 a 6180 dias
de 6181 a 6210 dias
de 6211 a 6240 dias
de 6241 a 6270 dias
de 6271 a 6300 dias
de 6301 a 6330 dias
de 6331 a 6360 dias
de 6361 a 6390 dias
de 6391 a 6420 dias
de 6421 a 6450 dias
de 6451 a 6480 dias
de 6481 a 6510 dias
de 6511 a 6540 dias
de 6541 a 6570 dias
de 6571 a 6600 dias
de 6601 a 6630 dias
de 6631 a 6660 dias
de 6661 a 6690 dias
de 6691 a 6720 dias
de 6721 a 6750 dias
de 6751 a 6780 dias
de 6781 a 6810 dias
de 6811 a 6840 dias
de 6841 a 6870 dias
de 6871 a 6900 dias
de 6901 a 6930 dias
de 6931 a 6960 dias
de 6961 a 6990 dias
de 6991 a 7020 dias
de 7021 a 7050 dias
de 7051 a 7080 dias
de 7081 a 7110 dias
de 7111 a 7140 dias
de 7141 a 7170 dias
de 7171 a 7200 dias
de 7201 a 7230 dias
de 7231 a 7260 dias
de 7261 a 7290 dias
de 7291 a 7320 dias
de 7321 a 7350 dias
de 7351 a 7380 dias
de 7381 a 7410 dias
de 7411 a 7440 dias
de 7441 a 7470 dias
de 7471 a 7500 dias
de 7501 a 7530 dias
de 7531 a 7560 dias
de 7561 a 7590 dias
de 7591 a 7620 dias
de 7621 a 7650 dias
de 7651 a 7680 dias
de 7681 a 7710 dias
de 7711 a 7740 dias
de 7741 a 7770 dias
de 7771 a 7800 dias
de 7801 a 7830 dias
de 7831 a 7860 dias
de 7861 a 7890 dias
de 7891 a 7920 dias
de 7921 a 7950 dias
de 7951 a 7980 dias
de 7981 a 8010 dias
de 8011 a 8040 dias
de 8041 a 8070 dias
de 8071 a 8100 dias
de 8101 a 8130 dias
de 8131 a 8160 dias
de 8161 a 8190 dias
de 8191 a 8220 dias
de 8221 a 8250 dias
de 8251 a 8280 dias
de 8281 a 8310 dias
de 8311 a 8



Dr. LUISINA PUENTE ALBA

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FORZ ORO - RI NEGRO

4.4.1 BASE

De acuerdo a los materiales de la zona que se empleará en la construcción de esta vía se obtuvo un valor de CBR de 40%. Entrando a la Figura 1 con este valor de CBR se obtiene un valor de Módulo resiliente para el material granular de subbase de $M_{rs} = 23300$ PSI. De la misma Figura se obtiene el coeficiente de aporte estructural que en este caso es de $a_2 = 0.107$.

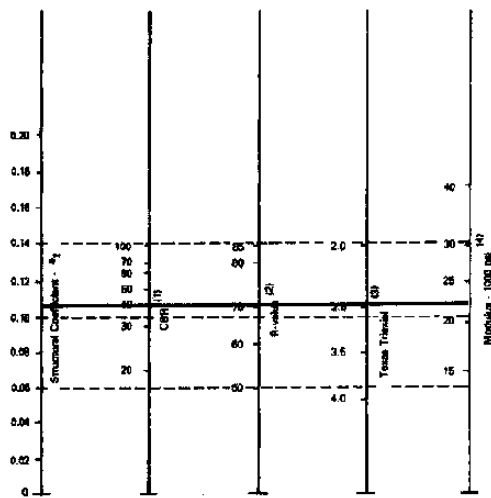


Figura 1.

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FORZ ORO - RI NEGRO

4.4.2 SUBBASE

De acuerdo a los materiales de la zona que se empleará en la construcción de esta vía se obtuvo un valor de CBR de 30%. Entrando a la Figura 2 con este valor de CBR se obtiene un valor de módulo resiliente para el material granular de base de $M_{rs} = 14600$ PSI. De la misma Figura se obtiene el coeficiente de aporte estructural que en este caso es de $a_3 = 0.108$.

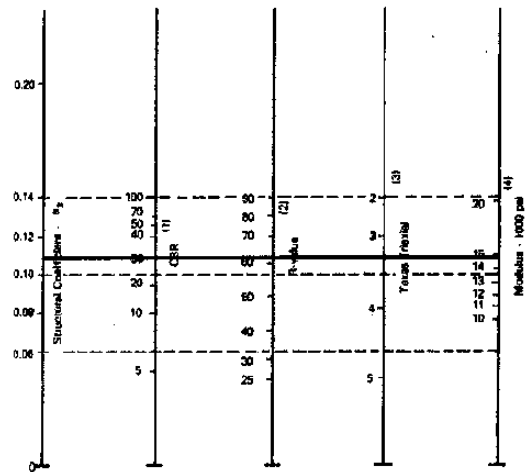


Figura 2.

4.4.3 COEFICIENTES DE APOORTE ESTRUCTURAL DE LA MEZCLA ASFÁLTICA

Para la determinación del coeficiente de aporte estructural de la mezcla asfáltica, necesitamos conocer el módulo de la mezcla y así a través de la Figura 3 poder determinar dicho coeficiente. Teniendo en cuenta que el módulo de la mezcla es función de la temperatura y de la frecuencia de aplicación de las cargas se estima este módulo en 300,000 PSI. Por consiguiente, entrando a la Figura 3 se obtiene un coeficiente de aporte estructural de $a_1 = 0.36$.

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FORZ ORO - RI NEGRO

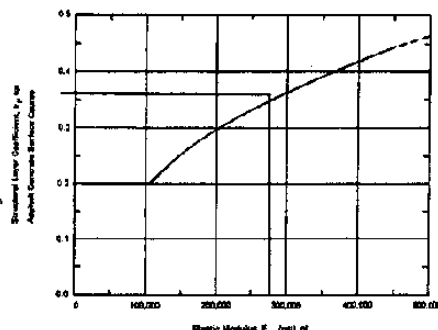


Figura 3.

4.4.4 COEFICIENTES DE DRENAJE

Se adoptó 5 a 25% del tiempo en que el pavimento está expuesto a niveles de humedad próximos a la saturación, y una calidad de drenaje bueno a excelente, obteniendo los siguientes coeficientes:

Calidad de Drenaje	% del tiempo en que el pavimento está expuesto a niveles de humedad próximos a la saturación			
	< 1%	1 a 5%	5 a 25%	> 25%
Excelente	1,40 - 1,35	1,35 - 1,30	1,30 - 1,20	1,20
Bueno	1,35 - 1,25	1,25 - 1,15	1,15 - 1,00	1,00
Regular	1,25 - 1,15	1,15 - 1,05	1,00 - 0,80	0,80
Pobre	1,15 - 1,05	1,05 - 0,80	0,80 - 0,60	0,60
Muy Pobre	1,05 - 0,95	0,95 - 0,75	0,75 - 0,40	0,40

-Base Granular, $m_2 = 1,0$

-Subbase Granular, $m_3 = 1,10$

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FORZ ORO - RI NEGRO

OBRA NUEVA	
CÁLCULO DEL PAQUETE ESTRUCTURAL	
DESPLAZAMIENTO NORMAL Δ_p	0,847
COMPRESIÓN GENERAL Δ_c	0,48
COMPRESIÓN ROTA	0,00
PÉRDIDA DE RESISTENCIA DUEA POR HUECOS A PÉRDIDA	0,00
PÉRDIDA DE RESISTENCIA DUEA A PÉRDIDA	3,20
PÉRDIDA DE RESISTENCIA DUEA A PÉRDIDA	0,00
VALOR DE APOORTE RELATIVO DE DRENAJE	31,00
MÓDULO RESILIENTE M_r (psi)	31,878,00
NÚMERO DE PASOS DE TRÁFICO ESTIMADO N_{ES}	87,243
LOG N_{ES}	4,783
LOG N_{ES}	4,783

Resultado: SN necesario = 1,303 (Para 10 años de vida útil)

4.5 ESTRUCTURA ADOPTADA

- 5 cm Carpeta de Concreto Asfáltico
- 20 cm Base Granular
- 0 cm de Sub-base
- Subrasante

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE - GRAL. FÉLIX ORO - RÍO NEGRO

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**5.1 NORMA Y ESPECIFICACIONES DE APLICACIÓN**

Forman parte del siguiente capítulo, las siguientes Normas y Especificaciones Generales:

- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad. Edición 1998.
- Normas de Ensayo de la Dirección Nacional de Vialidad. Edición 1993.

Queda entendido que estas Normas y Especificaciones integran la documentación de proyecto y que además el Contratista ha tomado total conocimiento del texto contenido en las mismas.

5.2 TRABAJOS PRELIMINARES**5.2.1 MOVILIZACIÓN DE OBRA**

El Contratista suministrará todos los medios de traslado y transportará su equipo, repuestos, materiales no incorporados a la obra, etc. al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de las obras dentro de los plazos previstos, incluso la instalación de los campamentos necesarios para sus operaciones.

MEDICIÓN:

La medición de los trabajos de movilización a obra, correspondiente a lo indicado en el apartado anterior, serán unitarios (u).

FORMA DE PAGO:

No se recibirá pago por este ítem.

5.3 MOVIMIENTO DE SUELO**5.3.1 EXCAVACIONES**

Este trabajo consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la calle e incluirá la limpieza del terreno dentro del área de trabajo, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la calle de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos, las especificaciones respectivas y las ordenes de la Supervisión. No incluirá la excavación de veredas.

Todo el material apto, producto de las excavaciones, serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de la base y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos o por la Supervisión. El material excedente de la excavación que no sea utilizado, será dispuesto,

óptima deberá ser extendido con el espesor y ancho del proyecto. - Se procurará compactar de inmediato de efectuado el mezclado final, en el espesor total de proyecto, en una sola capa.

Después de terminada dicha operación, se perfilará a continuación la superficie, empleando motoniveladora hasta obtener la sección transversal del proyecto. En estas condiciones, se deberá continuar con la compactación hasta obtener una superficie lisa y uniforme y una densidad que cumpla con los requerimientos especificados.

No se admitirá una diferencia de +/- 1 cm con respecto a la cota de base indicada en el proyecto.

No se admitirá ninguna sección de base, cuyo ancho no alcance la dimensión indicada en los planos o establecida por la Supervisión.

No se admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en el proyecto o establecido por la Supervisión.

En los sectores donde se proyecte base granular, se utilizará suelos granulares, clasificados como A-1-a/A-1-b. El espesor de la base granular será de 0,20 m.

Cada capa de base deberá ser conservada a partir de la fecha de su terminación en las condiciones originales hasta el momento de ser recubierta por la capa superior aun cuando la superficie fuera total o parcialmente liberada al tránsito público.

A continuación, se detallan los parámetros geomecánicos del suelo a utilizar: granulometría, plasticidad, sales y valor soporte que deberá cumplir la mezcla, en todos los casos:

TAMICES IRAM	PORCENTAJE QUE PASA BASE
51mm (2")	-
38mm (1 1/2")	100
26mm (1")	70-100
19mm (3/4")	60-90
9.5mm (3/8")	45-70
4.8mm (N°4)	35-55
2mm (N°10)	20-40
420µ (N°40)	15-30
75µ (N°200)	00-05
Límite Liq. %	< de 25
Índice Plástico	< de 4
Valor soporte	> de 60
Salas totales	< de 1.5
Sulfatos	< de 0.5

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE - GRAL. FÉLIX ORO - RÍO NEGRO

hasta que se ordene su traslado, en forma conveniente en lugares aprobados por la Supervisión. Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas y de terceros.

El Contratista notificará a la Supervisión con la anticipación suficiente, el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto de que el personal de la Supervisión realice las mediciones previas necesarias, de manera que sea posible determinar posteriormente el volumen excavado.

MEDICIÓN:

La medición de los trabajos de excavación correspondiente a lo indicado en el apartado anterior, se efectuarán en metros cúbicos (m³) y de acuerdo a lo indicado en el P.E.T.G. Capítulo B.II.6 MEDICIÓN.

FORMA DE PAGO:

Se pagará al precio unitario de contrato estipulado en el ítem "Excavación no clasificada a depósito", correspondiente a los volúmenes de excavación.

5.3 PAQUETE ESTRUCTURAL**5.3.1 BASE**

El material a usar en la base, será suelo seleccionado, homogéneo y deberá cumplir con las especificaciones del proyecto; no deberá contener raíces, matas de pasto ni otras materias orgánicas.

Conforme se indicó en el Capítulo N°4 "Cálculo de Pavimento Flexible", se acepta la utilización del suelo natural como material de base, motivo por el cual se utilizará material de excavación, previa verificación de sus propiedades, mediante los siguientes ensayos:

- Granulometría, según Norma IRAM 10522/1977
- Clasificación de suelo, según Norma IRAM 15009/1982
- Plasticidad, límites y Humedad natural, según Norma IRAM 10501/07

La cantidad de material a incorporar, se detalla en el computo del proyecto.

Una vez terminados los trabajos de excavación, con los cuales se llegará, en determinados lugares, al nivel de base, tal como se indica en el proyecto, se procederá a realizar la terminación de la capa de base.

Para realizar este trabajo, en primera instancia se estancarará el suelo y se hará el aporte de material indicado en el proyecto, el cual deberá ser debidamente mezclado, reduciendo los terrones de tamaño. La incorporación de la humedad requerida por la mezcla, se efectuará mediante equipo reedor, aprobado por la Inspección. A medida que se realice el riego, el contenido de agua se uniformará mediante pasajes de moto-niveladora o mezcladora rotativa. Concluidas las operaciones de mezclado final y riegos adicionales, el material con la humedad

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE - GRAL. FÉLIX ORO - RÍO NEGRO

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE - GRAL. FÉLIX ORO - RÍO NEGRO

El ensayo de Valor Soporte, se realizará según la Norma de Ensayo VNE - 5 - 84 "Determinación del Valor Soporte e hinchamiento de los Suelos", Método Dinámico Simplificado N° 1. La fórmula de la mezcla será tal que el Valor Soporte indicado se deberá alcanzar con una densidad igual al 98 % de la densidad máxima exigida.

La curva representativa de la granulometría deberá ser sensiblemente paralela a los límites fijados.

CONTROLES

Los controles de calidad se ejecutarán según las siguientes normas:

- COMPACTACION DE SUELO: según NORMA VN-ES-93
- Ensayo Proctor Modificado - Norma AASHTO T180 - D1557
- DENSIDAD IN SITU: según NORMA VN-ES-66

Se realizarán 3 densidades por cuadro al bolillo, y las mismas deberán arrojar como resultado 100% del Ensayo Proctor T180.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

En este trabajo se medirá el volumen en metros cúbicos (m³).

El volumen de construcción de base granular medidos en la forma especificada, se pagará al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "Base granular, e = 20cm".

4.4.2 IMPRIMACIÓN BITUMINOSA

La imprimación simple consiste en una aplicación de material bituminoso sobre una superficie preparada de tal modo que aquel penetre en la misma.

Para la ejecución de esta tarea son válidas las especificaciones técnicas estipuladas en el Apartado D.II "IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO" del P.E.T.G.

El apartado D.II.2.1 y D.II.2.2 quedan reemplazados por:

Se utilizará emulsión asfáltica catiónica del Tipo CI (ECI) de acuerdo a normas IRAM - IAPG 6691 (2001), a razón de 1,0 litros por metro cuadrado de residuo asfáltico, para el caso de la imprimación común.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

En este trabajo se medirá la superficie en metros cuadrados (m²).

El área de imprimación medidos en la forma especificada, se pagará al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "Imprimación bituminosa con CI".

5.3.3 RIEGO DE LIGA

Inmediatamente antes de aplicar el riego de liga, la superficie a recubrir deberá hallarse completamente seca, limpia y desprovista de material flojo o suelto; si es necesario, esos materiales se eliminarán mediante barrido y soplo.

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FDEZ ORO -RÍO NEGRO

Se realizarán los riegos de liga previos a la ejecución de base negra de concreto asfáltico y la ejecución de carpeta de concreto asfáltico de acuerdo a lo especificado en el título D.I. "DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, BASES CARPETAS Y BACHEOS BITUMINOSOS", del P.E.T.G. Dicho apartado se complementa con:

Se prevé la aplicación de Riego de Liga, utilizando emulsión asfáltica CRR-Q/CRR-1 y será encuadrada dentro de la Norma IRAM 6698.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

En este trabajo se medirá la superficie en metros cuadrados (m2).

El área de riego de liga medidos en la forma especificada, se pagará al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "Riego de liga".

4.4.4 BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO.

Tallo indicado en las Especificaciones Técnicas Particulares, se realizará la carpeta de concreto asfáltico de acuerdo a lo especificado en el título D.I. "DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, BASES CARPETAS Y BACHEOS BITUMINOSOS" y el título D.VIII "BASES Y CARPETAS DE MEZCLAS PREPARADAS EN CALIENTE", del P.E.T.G., referente carpetas y complementándose con las siguientes especificaciones observaciones:

AGREGADOS PARA CARPETA:

- Agregado grueso de trituración
- Agregado fino de trituración
- Agregado fino natural zarandeado
- Relleno mineral: de ser necesario
- Los agregados gruesos y finos de trituración intervendrán en la mezcla de áridos en proporción no inferior al 50 %.
- Las porcentajes y granulometrias adaptadas deben satisfacer las exigencias del PETG citado.

MATERIALES BITUMINOSOS:

- Se utilizará cemento asfáltico tipo CA 30.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

En este trabajo se medirá la superficie en metros cuadrados (m2).

El área de construcción de la carpeta de concreto asfáltico medido en la forma especificada, se pagará al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "Carpeta de concreto asfáltico e = 5cm".

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FDEZ ORO -RÍO NEGRO

6 | COMPUTO Y PRESUPUESTO

CALLE MITRE MUNICIPALIDAD DE RENEAL PEREZ FUZ ORO PROVINCIA DE RIO NEGRO					
ITEM	DESIGNACION	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PREPARACION DE CIMENTOS A DEPOSITO	m3	749,21	\$ 22.307.000	\$ 16.712.627,47
2	BASE GRUESA DE 20CM	m2	2.247,81	\$ 27.945.1447	\$ 61.811.859,96
3	IMPRIMACION BITUMINOSA 10% CI	m2	11.238,07	\$ 4.100.000	\$ 46.080.187,05
4	Riego de Liga CRR-Q/CRR-1	m2	11.238,07	\$ 3.714.000	\$ 41.747.628,53
5	Carpeta de concreto asfáltico e = 5cm	m2	11.238,07	\$ 42.221.000	\$ 474.530.294,91
IMPORTE TOTAL:					\$ 640.882.348,93

NOTAS:

Ver Análisis de precios en documento a parte; 25_CM_5296_06_MUNICIPIOG.F.ORO_COMPUTO Y PRESUPUESTO_R01.xlsx.

Ver Planilla de movimiento de suelo en el documento: 25_PL_5298_07_MUNICIPIOG.F.ORO_MOV.SUELO.xlsx

7 | PLAZO DE OBRAS

Se estima un plazo total de 60 días corridos.

MEMORIA DESCRIPTIVA | PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- GRAL FDEZ ORO -RÍO NEGRO

8 | LISTADO DE DOCUMENTOS



COMPOSICIÓN DE CODIGO DE DOCUMENTOS

PROVINCIA DE RIO NEGRO

OBRA: PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE- SUPERVIAZ ORO

DOCUMENTO DE DESARROLLO	CANTIDAD D.I. en Especificación	FORMATO
25_PL_5298_01 MUNICIPIOG.F.ORO CALLE MITRE PLANIMETRIA GENERAL	2	DWG/PDF
25_PL_5298_02 MUNICIPIOG.F.ORO CALLE MITRE PLANIMETRIA	2	DWG/PDF
25_PL_5298_03 MUNICIPIOG.F.ORO CALLE MITRE PERFILES TRANSVERSALES	3	DWG/PDF
25_PL_5298_04 MUNICIPIOG.F.ORO CALLE MITRE NIVELES	2	DWG/PDF
25_PL_5298_05 MUNICIPIOG.F.ORO CALLE MITRE SUPERFICIES	2	DWG/PDF
25_MD_5298_06 MUNICIPIOG.F.ORO MEMORIA DESCRIPTIVA	25	PDF
25_CM_5298_07 MUNICIPIOG.F.ORO COMPUTO Y PRESUPUESTO	9	PDF
25_CM_5298_08 MUNICIPIOG.F.ORO MOV. DE SUELO	1	PDF
25_LD_5298_09 MUNICIPIOG.F.ORO LISTADO DE DOCUMENTOS	1	PDF

Informe de Movimiento de suelo

PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE MITRE
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



GFO
Municipalidad de General Fernández Oro



INGESUD
ESTRUCTURAS & GEOTECNIA

P.X. Inicio: 0+000.00
P.X. Final: 1+200.00

NÚC.	Area de Pavimento (metros cuadrados)	Substrato de Base (metros cuadrados)	Area de Base (metros cuadrados)	Volumen de Base (metros cúbicos)	Vol. de Base (metros cúbicos)	Vol. de Base (metros cúbicos)	Vol. de Base (metros cúbicos)
0+000.00	5.34	0	0	0	0	0	0
0+001.30	1.86	28.21	0	0	28.21	0	28.21
0+004.30	0.44	34.38	0	0	34.38	0	34.38
0+005.00	0.38	3.8	0.3	0.37	114.79	0.37	114.72
0+007.00	0.31	5.09	0.44	0.44	119.42	0.44	119.38
0+009.00	0.00	1.02	0.38	0.38	122.83	0.38	122.83
0+010.00	0.00	0.75	0.00	0.00	123.59	0.00	123.59
0+010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124.38	0.00	124.38
0+010.00	0	0.34	0.07	0.07	124.44	0.07	124.44
0+010.00	0.00	1.84	0.44	0.44	128.77	0.44	128.77
0+020.00	1.38	30.39	0	0.01	148.35	0.01	148.35
0+020.00	1.54	31.35	0	0	151.49	0.00	151.49
0+020.00	2.38	47.75	0	0	162.30	0.00	162.30
0+020.00	2.09	44.89	0	0	176.82	0.00	176.82
0+020.00	1.47	36.35	0	0	185.05	0.00	185.05
0+020.00	1.47	36.41	0	0	192.47	0.00	192.47
0+020.00	1.80	37.85	0	0	199.5	0.00	199.5
0+020.00	0.38	34.77	0	0.00	204.27	0.00	204.27
0+020.00	0	1.39	0.01	0.01	205.95	0.01	205.95
0+020.00	0	0.81	0.44	0.44	206.88	0.44	206.88
0+020.00	0.01	0.31	0	0	207.08	0.00	207.08
0+020.00	0.01	0.00	0	0	207.18	0.00	207.18
0+020.00	0.13	0.11	0.00	0.00	207.31	0.00	207.31
0+020.00	0.13	0.11	0.00	0.00	207.44	0.00	207.44
0+020.00	0	0.00	0.00	0.00	207.57	0.00	207.57
0+020.00	0.7	0.00	0	0.00	207.69	0.00	207.69
0+020.00	0.0	18.31	0	0.01	207.7	0.01	207.7
0+020.00	0.34	21.34	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	0.00	0.00	0.44	0.44	207.7	0.44	207.7
0+020.00	1.00	12.00	0	0.00	207.7	0.00	207.7
0+020.00	1.11	20.11	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	1.17	28.79	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	1.86	31.76	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	2.3	51.86	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	2.08	29.31	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	1.00	42.1	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	1.12	14.56	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	0.48	21.39	0	0	207.7	0.00	207.7
0+020.00	0.05	4.87	0.0	0.00	207.7	0.00	207.7
0+020.00	0.11	1.79	0.34	0.34	207.7	0.34	207.7
0+020.00	0.00	1.96	0.4	0.4	207.7	0.4	207.7
0+020.00	0.00	0.8	0.44	0.44	207.7	0.44	207.7
1+000.00	0.1	1.75	0.1	0.1	207.7	0.1	207.7
1+000.00	0.2	2.71	0.00	0.00	207.7	0.00	207.7
1+000.00	0.46	2.44	0.32	0.32	207.7	0.32	207.7
1+000.00	0.00	1.84	0.35	0.35	207.7	0.35	207.7
1+000.00	0.01	0.68	0.27	0.27	207.7	0.27	207.7
1+000.00	0.39	5.39	0	0.00	207.7	0.00	207.7
1+000.00	0.59	17.58	0	0	207.7	0.00	207.7
1+000.00	0.69	20.9	0	0	207.7	0.00	207.7
1+000.00	0.55	14.82	0	0	207.7	0.00	207.7
1+000.00	0.8	25.9	0	0	207.7	0.00	207.7

VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE SUELO
VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE SUELO
VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE SUELO

794.34
396.87
397.47

INGESUD

CALLE MITRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO PROVINCIA DE RÍO NEGRO					
 GFO Municipalidad de General Fernández Oro  INGESUD ESTRUCTURAS & GEOTECNIA					
ITEM	DESIGNACION	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación no clasificada a profundidad	m3	748.21	\$ 22.987,8000	\$ 18.712.627.47
2	Paquete estructural	m3	2.247.81	\$ 27.365.1447	\$ 61.511.054.80
3	Impresión bituminosa con C1	m2	11.238.07	\$ 4.100.0000	\$ 46.060.187.00
4	Placa de Asa CUR-GCPR-1	m2	11.239.07	\$ 3.714.8000	\$ 41.747.525.52
5	Carpeta de concreto acilado e = 6cm	m2	11.238.07	\$ 42.221.8000	\$ 474.530.394.01
IMPORTE TOTAL:					\$ 848.562.568.83

MUNICIPIO DE GENERAL FERNANDEZ ORO		 GFO GOBIERNO FEDERAL DE ORO		 INGESUD ESTADÍSTICA Y CENSO	
COMPUTOS METRICOS					
1	EXCAVACION NO CLASIFICADA Desmonte a transportar a depósito		m ³	749.21	
		TOTAL	m ³		749.21
2	CONSTRUCCION DE BASE DE GRANULADO 15 cm		m ²	2247.81	
		TOTAL	m ²		2247.81
3	REPARACION SITIOS ROSCA A razón de 1 V/m ²		m ²	11239.07	
		TOTAL	m ²		11239.07
4	REPO DE TIERRA CON GRANULADO 1 A razón de 0,5 V/m ²		m ²	11239.07	
		TOTAL	m ²		11239.07
5	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO En 0,05m de espesor		m ²	11239.07	
		TOTAL	m ²		11239.07

Item N° : 01 Movilización de obra							
Cant. a ejecutar:		1.0 GL	Rendimiento:		0.250		
ANÁLISIS DE PRECIOS A valores de: may-25							
I - EJECUCION							
Equipos:	Cant.	Valor (\$)		HP	HP Total		
Carratón	1	273000000		120	120		
Totales		273,000,000		120	120		
(Aa):	1/d	0.0017	x \$	273000000	= \$/d	470925.00	
(RyR):	1/d	0.0008	x \$	273000000	= \$/d	163600.00	
(CYL):	\$/HP.d	464.0000	x HP	120	= \$/d	55680.00	
MANO DE OBRA							
Of (e)	2	9788.00	x \$/d	78304			
Of	2	8374.00	x \$/d	66992			
1/2 Of	0	7738.00	x \$/d	61904			
Ay	4	7122.00	x \$/d	58976	= \$/d	518496.00	
Total costo diario:					\$/d	1206901.00	
Costo neto EJECUCION:		Costo diar. /Rendimiento:			\$/GL	\$ 4,835,604.00	
II - MATERIALES							
Designación	Incid.	Convsn.	Unid.	Costo	Rend.	Parcelal	
Materiales varios pibrador	1.00	1.00	GL	1500000.00	\$/GL	1500000.00	
Costo neto MATERIALES:							
III - TRANSPORTE		DMT =		0 km			
Costo neto TRANSPORTE:				0 \$/m3.km	\$/GL		
Costo neto TOTAL (I+II+III):					\$/GL	6335604.00	

Item N° : 1 Excavación no clasificada a depósito									
Cant. a ejecutar:		749.21 m3		Rendimiento:		160.0 m3/DIA			
ANALISIS DE PRECIOS									
A valores de:								may-25	
I - EJECUCION									
Equipos:	Cant.	Valor (\$)		HP	HP Total				
Camion volcador 20m	2	81900000		140	280				
Pala cargadora	2	122850000		125	250				
Motoniveladora	1	232050000		150	150				
Totales		436,800,000			680				
(Ael):		1/d	0.0017	x \$	436800000 = \$/d	753480.00			
(RyR):		1/d	0.0008	x \$	436800000 = \$/d	262080.00			
(CyL):		\$/HP.d	484.0000	x HP	680 = \$/d	315520.00			
MANO DE OBRA									
Of (a)	2	7226.00	x \$/d	57808					
Of	2	6158.00	x \$/d	49264					
1/2 Of		5678.00	x \$/d	45424					
Ay	4	5213.00	x \$/d	41704		= \$/d 380960.00			
Total costo diario:					\$/d	1712040.00			
Costo neto EJECUCION:			Costo diar.	/Rendimiento:	\$/m3	10700.25			
II - MATERIALES									
Designación	Incid.	Convenc.	Unid.	Costo	Rend.	Parcial			
	0.0000	1.0000	m3/m3		\$/m3	0.00			
Costo neto Materiales:					\$/m3	0.00			
III - TRANSPORTE									
Costo neto Transporte:			DMT =	10 km	250 \$/m3.km	\$/m3	2500.00		
Costo neto TOTAL (I+II+III):					\$/m3	13200.25			
Adicional al costo neto:				88.99 %	\$/m3	9108.71			
PRECIO UNITARIO:					\$/m3	22308.96			
Importe del Item:		\$	16,712,827	Adoptado:	\$/m3	\$	22,367.99		

Item N° : 02 Construcción de base granular, a = 20 cm									
Canta a ejecutar:		2,247.81 m3		Rendimiento:		160.0 m3/DIA			
ANALISIS DE PRECIOS									
A valores de:								may-25	
I - EJECUCION									
Equipos:	Cant.	Valor (\$)		HP	HP Total				
Motoniveladora	1	232050000		150	150				
Regador agua	1	81900000		180	180				
Compact. autopropulsado	1	81900000		140	140				
Pala cargadora	1	122850000		125	125				
Camion volcador 15 m3	1	81900000		140	140				
Totales		800,600,000			735				
(Ael):		1/d	0.0017	x \$	800600000 = \$/d	1038035.00			
(RyR):		1/d	0.0008	x \$	800600000 = \$/d	360360.00			
(CyL):		\$/HP.d	484.0000	x HP	735 = \$/d	341040.00			
MANO DE OBRA									
(MO): Of (a)	2	9788.00	x \$/d	78304					
Of	2	8374.00	x \$/d	66992					
1/2 Of	0	7738.00	x \$/d	61804					
Ay	4	7122.00	x \$/d	56976		= \$/d 518496.00			
Total costo diario:					\$/d	2255931.00			
Costo neto EJECUCION:			Costo diar.	/Rendimiento:	\$/m3	14099.57			
II - MATERIALES									
Designación	Incid.	Convenc.	Unid.	Costo	Rend.	Parcial			
Materiales de aporte base	225.07	0.0004	m3/m3	20911.82	\$/m3	2093.87			
Costo neto MATERIALES:					\$/m3	2093.87			
III - TRANSPORTE									
Costo neto TRANSPORTE:			DMT =	0 km	0 \$/m3.km	\$/m3			
Costo neto TOTAL (I+II+III):					\$/m3	16193.44			
Adicional al costo neto:				88.99 %	\$/m3	11171.68			
PRECIO UNITARIO:					\$/m3	27365.11			
Importe del Item:		\$	61,611,658	Adoptado:	\$/m3	\$	27365.10		

Item N° :	03 Imprimación bituminosa emulsión asfáltica ECI-40-100					
Cant. a ejecutar:	11,238 m2	Rendimiento:	800.0	m2/DIA		
ANÁLISIS DE PRECIOS				A valores de:		may-26
I - EJECUCION						
Equipos:	Cant.	Valor (\$)		HP	HP Total	
Distribuidor asfáltico	1	102375000		125	125	
Tractor c/ barredora	1	61425000		70	70	
Totales						
		183,800,000		195	195	
(Ael):	1/d	0.0017	x \$	163800000	= \$/d	282555.00
(RyR):	1/d	0.0008	x \$	163800000	= \$/d	98290.00
(CyL):	\$/HP.d	464.0000	x HP	195	= \$/d	90480.00
MANO DE OBRA						
Of (e)	2	9788.00	x \$/d	78304		
Of	1	8374.00	x \$/d	66992		
1/2 Of	0	7738.00	x \$/d	61904		
Ay	2	7122.00	x \$/d	56976		
Total costo diario:					\$/d	80867.00
Costo neto EJECUCION:			Costo diar.	/Rendimiento:	\$/m2	1011.08
II - MATERIALES						
Designación	Incid.	Convers.	Unid.	Costo	Rend.	Parcial
Emulsión asfáltica ECI-40-100	0.0012	1.0000	tn/m2	1150000.00	\$/tn	1380.00
Costo neto MATERIALES:						
					\$/m2	1380.00
III - TRANSPORTE						
DMT =			0 km			
1500 km						
Costo neto TRANSPORTE:			585 \$/km			35.10
Costo neto TOTAL (I+II+III):					\$/m2	2426.18
Adicional al costo neto:			88.99 %		\$/m2	1673.80
PRECIO UNITARIO:						
Importe del item:		\$	48,080,187	ADOPTADO:	\$/m2	4098.88

Item N° :	04 Riego de liza CRR-G/CRR-1					
Cant. a ejecutar:	11,239.07 m2	Rendimiento:	800.0	m2/DIA		
ANÁLISIS DE PRECIOS				A valores de:		may-26
I - EJECUCION						
Equipos:	Cant.	Valor (\$)		HP	HP Total	
Distribuidor asfáltico	1	102375000		180	180	
Tractor c/ barredora	1	61425000		70	70	
Totales						
		183,800,000		250	250	
(Ael):	1/d	0.0017	x \$	163800000	= \$/d	282555.00
(RyR):	1/d	0.0008	x \$	163800000	= \$/d	98290.00
(CyL):	\$/HP.d	464.0000	x HP	250	= \$/d	118000.00
MANO DE OBRA						
Of (e)	2	9788.00	x \$/d	78304		
Of	1	8374.00	x \$/d	66992		
1/2 Of	0	7738.00	x \$/d	61904		
Ay	2	7122.00	x \$/d	56976		
Total costo diario:					\$/d	834387.00
Costo neto EJECUCION:			Costo diar.	/Rendimiento:	\$/m2	1042.98
II - MATERIALES						
Designación	Incid.	Convers.	Unid.	Costo	Rend.	Parcial
Emulsión CRR-G/CRR-1	0.0010	1.0000	tn/m2	1120000.00	\$/tn	1120.00
Costo neto MATERIALES:						
					\$/m2	1120.00
III - TRANSPORTE						
1500 km						
Costo neto TRANSPORTE:			585 \$/km		\$/m2	35.10
Costo neto TOTAL (I+II+III):					\$/m2	2198.08
Adicional al costo neto:			88.99 %		\$/m2	1518.43
PRECIO UNITARIO:						
Importe del item:		\$	41,747,526	ADOPTADO:	\$/m2	3714.52

Item N° :		05 Ejecución de Carpeta de concreto asfáltico, e = 5cm			
Canta a ejecutar:		11,238 m2	Rendimiento:	800	m2/DIA
ANÁLISIS DE PRECIOS			A valores de: may-25		
I - EJECUCION					
Equipos:	Cant.	Valor (\$)	HP	HP Total	
Planta asfáltica cigrupo	1	477750000	400	400	
Terminadora	1	313560000	180	180	
Cargadora frontal	1	819000000	125	125	
Compactador, liso	1	1365000000	179	179	
Compact.neum.	1	1265000000	180	180	
Regador agua	1	819000000	180	180	
Totales		1225500000	1,244	1,244	
(Aa):	1/d	0.0017	x \$	1225500000 = \$/d	2118182.50
(Brr):	1/d	0.0006	x \$	1225500000 = \$/d	737100.00
(Cyl):	\$/HP.d	464.0000	x HP	1244 = \$/d	577216.00
MANO DE OBRA					
Of (e)	2	9788.00	x \$/d	78304	
Of	2	8374.00	x \$/d	66992	
1/2 Of		7738.00	x \$/d	61904	
Ay	4	7122.00	x \$/d	56976	
Total costo diario:					\$/d 3851974.50
Costo neto EJECUCION:			Costo diar.	Rendimiento:	\$/m2 4639.97
II - MATERIALES					
Designación	Incid.	Convenc.	Unid.	Costo	Rend.
Cemento asf. CA38	0.0072	1.0000	tn/m2	1300000.00	\$/m2 8360.00
Piedra pte. 6/19	0.0782	1.4000	m3/m2	85000.00	\$/m2 7207.20
Piedra part 0/6	0.0504	1.4000	m3/m2	45000.00	\$/m2 3175.20
Arena elíptica	0.0072	1.4000	m3/m2	30000.00	\$/m2 302.40
Costo neto MATERIALES:					\$/m2 20044.80
III - TRANSPORTE					
DMT =			0 km		
Costo neto TRANSPORTE:			0.1008 \$/m2.km		\$/m2 0.00
Costo neto TOTAL (I+II+III):					\$/m2 24864.77
Adicional al costo neto:					88.80% \$/m2 17236.73
PRECIO UNITARIO:					
Importe del Item:	\$	474,530,384	ADOPTADO:		

INGESUD
ESTRUCTURAS & GEOTECNIA

www.ingesud.com.ar - info@ingesud.com.ar
Don Bosco 1245 Gral. Roca. Tel: 298 4401656 / 4916441

COSTO DIRECTO

MATERIALES		0.0%
MANO DE OBRA		0.0%
OTROS COSTOS DIRECTOS		0.0%

TOTAL COSTO DIRECTO 379,067,614.68

COSTO INDIRECTO:

TOTAL	6,335,604.00	100.00%
-------	--------------	---------

379,067,614.68

6,335,604.00

TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO 385,403,218.68

MARK UP:

	(%)	Valor
Gta. Contrato	0.5000%	2,640,471.49
Sellado	0.0000%	-
Seguro All Risk	0.0000%	-
Garantía de Anticipo	0.0000%	-
Der. Municipales	0.0000%	-
Ing. Brutos	3.5000%	18,483,300.43
Imprevistos técnicos	0.0000%	-
Riesgo sobre gestión de SMA	0.0000%	-
Gastos de Empresa	1.5700%	8,291,080.48
Beneficio	15.0000%	79,214,144.70
Impuesto a las ganancias (35% del beneficio)	5.2500%	27,724,950.65
Gastos Financieros (créditos y débitos)	1.2000%	6,337,131.58
Impuesto cheque	0.0000%	-

TOTAL 27.02% 142,691,079.32

PRECIO DE VENTA SIN I.V.A.:

I.V.A.: 110,899,802.58

PRECIO DE VENTA CON I.V.A.: 528,094,298.00

Costo Real Medio 1.696

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la ciudad de Gral. Fernández Oro con domicilio en calle San Martín 272 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Gustavo Fabián AMATI, DNI N° 25.139.840 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 262-SP/2025 de fecha 02 de Diciembre de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Pavimento de la Calle Mitre de la localidad de Gral. Fernández Oro" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.

Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Pavimento de la Calle Mitre de la localidad de Gral. Fernández Oro" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Pavimento de la Calle Mitre de la localidad de Gral. Fernández Oro". A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 640.582.388,88) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de sesenta (60) días de corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2.026.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 208
Expediente N° 34589-IGRH-08

Viedma, 6 de Marzo de 2026

Visto: el artículo 43° del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley Q N° 2.952, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma, se establece la obligación de pago de regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas públicas o de derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo de recurso;

Que, asimismo, se delega en el Departamento Provincial de Aguas las facultades de fijar anualmente el valor de dicha regalía, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización;

Que, en tal sentido, resulta necesario definir los usos especiales o privativos y determinar el cálculo de la regalía asociada para cada uno de ellos;

Que, por otro lado, el art. 77 del Código de Aguas establece un canon de uso para afrontar los trabajos y gastos que fueren necesarios en los canales hasta sus últimas derivaciones, los cuales deben ser cubiertos por quienes reciban o utilicen el agua, en proporción a las hectáreas empadronadas por el sistema de riego o al interés que tengan en las obras de fines múltiples;

Que, asimismo, y complementariamente, el Código de Aguas en el artículo 16, inciso e) faculta también al Departamento Provincial de Aguas a aprobar, ajustar y recaudar las tarifas a aplicar en los distintos servicios que preste, lo cual implica la necesidad de generar cuadros tarifarios vinculados a dichas tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43°, 16, inciso e), 260° y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°. - Considerar a los fines de la regalía prevista en el art. 43° y concordantes de la ley Q N° 2.952, como usos especiales o privativos de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, a los siguientes:

1. Agua para consumo humano.
2. Riego Agrícola.
3. Riego de Parques, Jardines y Campos Deportivos.
4. Industrias.
5. Generación Hidroeléctrica.
6. Uso Ganadero.
7. Piscicultura.
8. Uso Eventual.
9. Sistematización de Mallines.
10. Defensa contra heladas.
11. Agua para Innivación.

Artículo 2°. - Aplicar para el cálculo de las regalías referidas, la siguiente expresión matemática:

$$R = Cb \times Fd \times Ku \times T \quad 0 < Fd < 20 \text{ y } 0 < Ku < 500$$

Donde:

R = Monto de la regalía a abonar por el beneficiario, expresada en pesos (\$).

Cb = Costo básico de la regalía, expresada en:

- Numerales 1 – 4 – 6 – 7 – 8 – 11, del artículo 1°: \$/m³
- Numeral 2 del artículo 1°: \$ x lt/seg./ha
- Numeral 3 – 10 del artículo 1°: \$ según rango de hectáreas

Fd = Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad, calidad y a previsiones de afectación futura, este coeficiente puede variar según las características del año hidrológico, ajustándose en cada caso particular de usos otorgados.

Ku = Coeficiente de Uso Industrial, de aplicación conforme a categorización definida en Anexo I. Para usos no industriales Ku = 1.

T= Cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición. Para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública con destino al riego agrícola, $T = 1 [(lt/seg.) \times Ha.]$. En el caso de las autorizaciones de uso destinadas al riego de parques y jardines, T=1.

Artículo 3º.- Aplicar un coeficiente de disponibilidad igual a 1 (Fd = 1), para el uso identificado en el artículo 1º de la presente con el numeral 1.

Artículo 4º.- Aplicar en concepto de Regalía por Generación Hidroeléctrica (Numeral 5 del artículo 1º de la presente), una tarifa del 16% de la Generación Bruta a Precio Promedio del Nodo Neuquén para el período correspondiente al de liquidación. El porcentaje indicado podrá ser disminuido mediante acto administrativo, dictado por el Departamento Provincial de Aguas a solicitud del interesado, a quien corresponderá acreditar que las características propias del emprendimiento justifican la aplicación de un porcentaje menor.

Artículo 5º.- Se define como uso de agua pública para piscicultura a:

- 1 - aquellas derivaciones de agua realizadas, desde ríos, lagos, canales, mar u otros cuerpos de agua integrantes del dominio público hídrico, que se destinen a la cría y/o engorde de peces con destino comercial;
- 2 - en los casos que la cría y/o engorde se realice, sin derivaciones de agua, en jaulas instaladas sobre lagos, laguna, embalses o mar, la regalía se fijara teniendo en cuenta los volúmenes de piletas o jaulas instaladas.

Artículo 6º.- Se define como Uso Eventual a aquellas extracciones de agua realizadas, desde ríos, lagos, mar, canales, u otros cuerpos de agua integrantes del dominio público hídrico, por un fin determinado y por un periodo de tiempo acotado. Los interesados en esta modalidad de uso deberán solicitar en el organismo, previo a la extracción, el permiso correspondiente.

Artículo 7º.- Se define como sistematización de mallines a toda obra de irrigación y rehabilitación que permitan un manejo adecuado del agua y la resiembra con pasturas, ello tendiente a mitigar los efectos de la desertización y deterioro de los mallines, obras éstas fomentadas desde el Estado provincial.

Artículo 8º.- Se define como uso de agua para defensa contra heladas al agua que se utiliza en primavera para morigerar el efecto de las heladas tardías en las plantaciones de frutales.

Artículo 9º.- Se define como uso de agua para Innivación en centros invernales al agua que se utiliza para la fabricación de nieve artificial, a partir de la utilización de equipamientos especiales, en centros de esquí y centros invernales en general.

Artículo 10º.- El trámite de otorgamiento de Permisos Administrativos para el uso u ocupación de cauces, lechos, subsuelo, riberas internas, canales de riego, desagües y sus zonas de servicio o cualquier otro bien integrante del dominio público hídrico se registrará por lo establecido por la Resolución N° 2120/08, debiéndose abonar las regalías que se establezcan en la Resolución pertinente donde sus valores se actualizan anualmente.

Artículo 11º.- Se define como "Uso de Datos Hidrometeorológicos" a la utilización, por parte de privados para uso particular, de datos de lluvia, temperatura, viento, caudal, altura hidrométrica y de cualquier otra variable hidrometeorológica que hayan sido generadas y procesadas por el Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 12º.- Se define como trámites vinculados al "Ordenamiento Territorial, Línea de Ribera y Riesgo Hídrico" a los siguientes:

1. Trámites derivados de la determinación de la línea de ribera y Conexas.
 - 1.1. Deslinde de la Línea de ribera (Instrucciones Especiales de Mensura).
 - 1.1.1. Mensura Particular.
 - 1.1.2. Deslinde Administrativo.
 - 1.2. Factibilidad de Ubicación desde el punto de la Línea de Ribera y Conexas.
 - 1.2.1. Desarrollo Urbanístico privados.
 - 1.2.2. Actividad Petrolera e Industriales en general.
 - 1.2.3. Emprendimiento de engorde intensivo a corral Ley N° 4997.
 - 1.3. Permiso de Uso de Espacios del Dominio Público Hídrico.

2. Trámites derivados de la Evaluación de Riesgo Hídrico.

2.1. Evaluación de Riesgo Fluviales.

2.2. Evaluación de Riesgo Pluvio-aluvionales.

Artículo 13°.- Se define como relevamiento para regularización de áreas de riego existentes, no declaradas, a los trabajos que realizará el Departamento Provincial de Aguas, para normalizar los usos de agua públicas para riego y su valor se determinará en función de la superficie involucrada.

Artículo 14°.- Se enumeran a continuación trabajos y servicios que pueden ser realizados en materia de Hidrogeología:

1. Autorización de perforaciones destinada a la protección catódica de ductos.
2. Servicios de Perforaciones.
3. Ensayos de Bombeo.
4. Relevamientos hidrogeológicos.

Artículo 15°.- Se establece el canon de uso para los usuarios de riego que capten y utilicen agua del canal "Ing. J. C. Suarez" (Pomona – San Antonio Oeste), su valor se referenciará al valor de la regalía de "Riego Agrícola" y se facturará en forma bimestral.

Artículo 16°.- Todo otro uso especial o privativo de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico no previsto por la presente, será evaluado de forma particular a los efectos establecer la regalía prevista en el art. 43° y concordantes de la ley Q N° 2.952.

Artículo 17°.- Derogase la Resolución N° 231/23.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I

Categoría	Tipo de Industria	Ku
Categoría I	Industrias de la Alimentación: Conserveras, Dulcerías, Jugueras, Sidreras, Bodegas, Lácteas, Pesqueras, Frigoríficos con circuito cerrado y Galpones de Empaque, Criaderos, Chacinados, Mataderos.	0,32
Categoría II	Industrias de la Construcción: Fábricas de hormigón elaborado, metalúrgicas, aserraderos, etc.	12,20
Categoría III	Industrias Químicas en general, industrias textiles, curtiembres.	13,50
Categoría IV	Industrias Petroquímicas, estaciones de servicio.	25,00
Categoría V	Lavaderos de autos, camiones, etc.	12,20
Categoría VI	Usinas Térmicas.	17,80
Categoría VII	Industria Minera no metalífera.	18,80
Categoría VIII	Extracción, clasificación y lavado de áridos destinados al desarrollo de la explotación petrolera no convencional.	20,80
Categoría IX	Industria Minera Metalífera.	182
Categoría X	Explotación de Agua Mineral, fabricación de bebidas carbonatadas, soderías, elaboración artesanal o industrial de cervezas.	402,5
Categoría XI	Frigoríficos sin circuito cerrado	0.64

--○--

Resolución N° 209

Expediente N° 34589-IGRH-08

Viedma, 6 de Marzo de 2026

Visto: la Resolución N° 208/26 del Departamento Provincial de Aguas, referida a determinación del cálculo de regalías a abonar por parte de los titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas de dominio público y demás bienes integrantes del dominio hídrico, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2026 y el 28-02-2027 el Costo Básico (Cb) de aplicación, en la fórmula de cálculo establecida para la liquidación de regalías de autorización o permiso de uso de aguas públicas en el territorio Provincial, conforme al artículo 1° de la referida normativa y así como también su modalidad de pago;

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2026 y el 28-02-2027 los valores de las tarifas a aplicar en distintos servicios prestados por distintas áreas del Organismo, generando cuadros tarifarios vinculados a tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43º, 16, inciso e), 260º y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar para el período comprendido entre el 01-03-26 y el 28-02-27, para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública emitidas y/o a emitir, los siguientes Costos Básicos (Cb) y modalidades de pago:

1. Agua para consumo humano: \$ 21,81/m³, de liquidación bimestral.
2. Riego Agrícola: \$ 2.930 ha/año de liquidación bimestral.
3. Riego de Parques, Jardines y Campos Deportivos (canchas de Golf, Fútbol, Polo, etc.) = liquidación bimestral según rangos de hectáreas:
 - 3.1. menor o igual a 1 ha: \$ 69.765
 - 3.2. mayor a 1 ha y menor o igual a 5 ha: \$ 162.600
 - 3.3. mayor a 5 ha y menor o igual a 10 ha: \$ 324.859
 - 3.4. mayor a 10 ha: suma fija de \$ 486.108 + \$ 15.867 x hectárea que exceda de 10 ha.
4. Industrias: \$ 4,50/m³, de liquidación bimestral.
6. Uso Ganadero: \$ 85m³, de liquidación bimestral.
7. Piscicultura, a continuación, se detalla su forma de cálculo:

$$C = \gamma \cdot Fd \cdot \sum (Vi[m^3] \cdot Ki [$/m^3])^{i=1}$$

Donde,

C: es la regalía por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas para Piscicultura;

γ : es un coeficiente adimensional que tiene en cuenta el tipo de piscicultura

- Pisciculturas Tipo 1: $\gamma = 1$ (que derivan agua hacia piletas en la costa del curso o cuerpo de agua)
- Pisciculturas Tipo 2: $\gamma = 0,5$ (la piscicultura se desarrolla en jaulas flotantes)

Fd: es un coeficiente adimensional que tiene en cuenta la Disponibilidad del recurso Hídrico, variable entre 0 y 20. Para esta actividad en la cuenca del río Negro y Colorado: Fd = 1,5. Para otros casos se establecerá de forma particular según la fuente.

V: volumen expresado en metros cúbicos;

- Pisciculturas Tipo 1: V= volumen de las piletas instaladas en territorio.
- Pisciculturas Tipo 2: V= volumen de las jaulas instaladas en el embalse.

K: valor mensual de la regalía básica en \$/m³, que establece la provincia de Río Negro en forma cuatrimestral (se actualiza con el % de incremento del Gasoil grado 3, información a otorgar por ACA Viedma); el valor vigente a la fecha es de \$ 135,4/m³.

i: meses del año desde 1 hasta 12.

8. Uso Eventual: para la determinación de su valor, se utilizará la misma fórmula de cálculo que la aplicada a la industria Hidrocarburífera conforme a la Resolución N° 157/26, que toma como base el valor del litro del Gas Oil – Grado 3 de la estación del ACA – Viedma, y su liquidación se hará cuando se solicite la correspondiente autorización para la extracción de agua.

10. Uso de agua para defensa contra heladas: de liquidación semestral, su valor semestral estará asociado al número de hectáreas a proteger según el siguiente detalle:

- De 0 a 50 ha.: \$ 92.302 (de liquidación semestral)
- De 50 100 ha.: \$ 246.138 (de liquidación semestral)
- Mas de 100 ha.: \$ 615.345 (de liquidación semestral)

11. Uso de agua para innivación en centros invernales o centros de esquí que cuenten con el equipamiento necesario para la fabricación de nieve: el Cb se calcula como el 5 % del máximo valor del pase diario registrado en la correspondiente temporada en el Centro de Esquí donde se haga uso de este tipo de agua para innivación, y su liquidación se hará en forma anual al final de la temporada invernal (a partir del 5º bimestre).

Artículo 2°.- Fijar para el mismo período, una tarifa de \$ 40.000 en concepto de regalía de uso de agua de dominio público, para todos los casos enumerados en el artículo 1° cuya liquidación resulte inferior a este monto, a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control.

Artículo 3°.- Fijar en la cantidad de \$ 110.000 el valor de la regalía anual para todos los permisos administrativos para aprovechamientos con destino agropecuario de aguas del dominio público estacionales o impermanentes, relacionados con la sistematización de mallines definida en el art. 7° de la Resolución N° 208/26.

Artículo 4°.- Dentro de la Categoría "Agua para consumo humano", indicados con el numeral 1 del artículo 1° quedan exentos del pago de la regalía por el uso de dichas aguas públicas, las empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, Cooperativas, Juntas Vecinales y organismos provinciales y municipales, en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial N° 3.928.

Artículo 5°.- El solicitante de un permiso administrativo regulado por la Resolución N° 2.120/08 deberá abonar un arancel en concepto de regalías por el uso de los bienes integrantes del dominio público hídrico, que asimismo comprenden los gastos de estudio, trámite e inspección técnica de la obra a desarrollar por el permisionario, conforme a las siguientes categorías:

1. Cruces transversales:

1.1. Río Negro, Neuquén; Limay; Colorado: \$ 4.463.166.

1.2. Otros ríos; arroyos; canales de riego principales y desagües colectores: \$ 1.486.820

1.3. Canales de riego y desagües secundarios y terciarios o cauces no permanentes (cañadón, pluvial, etc.): \$ 758.033

1.4. Otros cruces sobre canales o desagües menores: \$ 170.431.

2. Utilizaciones longitudinales:

El arancel de este ítem se definirá teniendo en cuenta el tipo de utilización que se le pretenda dar al espacio longitudinal que forme parte del dominio público hídrico (por ejemplo, banquetas de canales), y la longitud a utilizar.

3. Utilización con cartelería u otros usos:

Se determinará en cada caso con relación a la afectación respectiva. La categorización se determinará a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas.

4. Explotación de Canteras:

La regalía para la explotación de canteras sobre el dominio público hídrico de diferentes cursos, cañadones, valles de inundación, etc., se fija en: 450 \$/m3.

Artículo 6°.- A fin de valorizar el "Uso de Datos Hidrometeorológicos", dispuesto por Art. N° 11 de la Resolución N° 208/26, se establecen las fórmulas que se indican en el Anexo I.

Artículo 7°.- A fin de valorizar las distintas tareas vinculadas al "Ordenamiento Territorial, la Línea de Ribera y Riesgo Hídrico", dispuesta por Art. N° 12 de la Res. N° 208/26 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo II", que contiene una tabla donde se detallan los costos para las distintas tareas que se realizan en la Intendencia General de Recursos Hídricos.

Artículo 8°.- A fin de valorizar las tareas vinculadas a la regularización de áreas de riego existentes, no declaradas, dispuesta por Art. N° 13 de la Resolución N° 208/26 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo III", que contiene una fórmula donde se determina el valor en función de la cantidad de has. bajo riego, no declaradas que se regularicen. El valor que surja de dicha fórmula se facturará en 6 cuotas bimestrales, junto a la facturación de regalías de riego.

Artículo 9°.- A fin de valorizar los distintos trabajos y servicios que puede prestar en materia de Hidrogeología, dispuesta por Art. N° 14 de la Resolución N° 208/26 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo IV", que detalla los costos de las mismas.

Artículo 10°.- Atento a lo planteado en el Art. 15 de la Resolución N° 208/26 y a efectos de sistematizar la actualización del valor del canon de uso para los usuarios que capten y utilicen agua del canal "Ing. J. C. Suarez" (Pomona – San Antonio Oeste), se referenciará su cálculo al valor de la "Regalía Agrícola", adoptándose como valor canon de riego por hectárea, 50 veces el valor de la regalía de "Riego Agrícola", lo que equivale a \$ 146.500 ha/año, y su facturación será bimestral.

Artículo 11°.- Todas aquellas categorías de uso definidas en el art. 1 de la Res. N° 208/26, que no se actualicen con el IPC (Indec), y sean de liquidación bimestral se deberán actualizar en forma previa a su facturación y los nuevos valores de referencia serán comunicados formalmente al área Comercial del DPA por la Intendencia General de Recursos Hídricos.

Artículo 12°.- Todo otro uso especial o privativo de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico no previsto por la presente, será evaluado de forma particular a los efectos establecer su Costos Básicos (Cb) y poder determinar la regalía prevista en el art. 43° y concordantes de la ley Q N° 2952.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.
Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I

"Uso de Datos Hidrometereológicos"

- Serie de datos diarios

$$\bullet \text{ Fórmula para } m \leq 12 \quad R_{DH} = R_{base} + C \cdot m$$

$$\bullet \text{ Fórmula para } m \geq 12 \quad R_{DH} = A \cdot k \cdot R_{base}$$

Donde:

R_{DH} : regalías por Uso de Datos Hidrometereológicos

m : cantidad de meses

R_{base} : regalía por Uso de Datos Hidrometereológicos base, fijada en \$ 2516

C : coeficiente de ajuste adimensional fijado en 5307

$A = m/12$ con $m > 12$.

K : coeficiente de anualización que se establece en 19,14

- Serie de datos horarios: se fija un monto de \$ 1000 por variable por día solicitado.
- Serie de datos Anuales: se fija un monto de \$ 500 por variable por año solicitado.

Anexo II

"Ordenamiento Territorial, la Línea de Ribera y Riesgo Hídrico"

Ordenamiento Territorial			Arancel Trámite
Línea de Ribera y Riesgo Hídrico			[\$]
Trámites derivados de la determinación de la línea de ribera y Conexas.	Deslinde de la Línea de ribera (Instrucciones Especiales de Mensura)	Mensura Particular	\$ 30.090,00
		Deslinde Administrativo	\$ -
	Factibilidad de Ubicación desde el punto de la Línea de Ribera y Conexas	Desarrollo Urbanístico	\$ 60.181,00
		Actividad Petrolera – Industriales	\$ 60.181,00
		Emprendimiento de engorde intensivo a corral Ley N° 4997	\$ 15.045,00
	Permiso de Uso de Dominio Público Hídrico		\$ 120.361,00
	Trámites derivados de la Evaluación de Riesgo Hídrico.	Evaluación de Riesgo Fluviales	\$ 90.271,00
Evaluación de Riesgo Pluviohídricos		\$ 150.451,00	

Anexo III

"Relevamiento para regularización de áreas de riego existentes, no declaradas"

Para la estimación de este costo se utiliza la siguiente ecuación:

$$\text{Regularización UAP Riego} = (R_{\text{UAP}} \cdot \text{Riego} \cdot C \cdot S) \cdot R_{\text{base}}$$

Donde:

R_{UAP} Riego: es el valor de regalía de UAP para riego privado fijado en el punto 4 del Artículo 1º de la presente Resolución.

C : para el período regulado por esta resolución a este coeficiente se le asignó un valor de 4, y surgió de una serie de simulaciones donde se buscaba un crecimiento moderado en función de las has. afectadas.

S : es el área en producción que se pretende regularizar, en hectáreas.

R_{Base} : monto fijo que surgió de una serie de simulaciones donde se buscaba un crecimiento moderado en función de las has. a regularizar. Para el período regulado por esta resolución a este monto fijo se le asignó un valor de \$ 123.812.

Anexo IV

"Trabajos y servicios que se puede prestar en materia de Hidrogeología"

1. Autorización de perforaciones destinada a la protección catódica de ductos: \$ 40.000.
2. Servicios de Perforaciones.
 - 2.1. Valor del metro de perforación con cañería incluida: \$ 246.138.
 - 2.2. Valor día trabajos de campo: viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas.
3. Relevamientos geoeléctricos.
 - 3.1. Valor por metro línea TEM: \$ 1.845.
 - 3.2. Valor por confección de informes y trabajos de gabinete \$ 370.000.
 - 3.3. Valor día trabajos de campo: viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas.
4. Ensayos de Bombeo.
 - 4.1. Valor por confección de informes, trabajo de gabinete y logística: \$ 435.000.
 - 4.2. Valor día trabajos de campo: viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas.
5. Relevamientos hidrogeológicos.
 - 5.1. Valor por confección de informes y trabajo de gabinete: \$ 370.000.
 - 5.2. Valor día trabajos de campo: viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas.

--O--

Resolución N° 223

EX-2026-00236022-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 10 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-B-031-01A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó la agrimensora Inés Bernardini (matrícula 4097 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-B-031-01A, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 224*Expediente N° 74575-IGRH-2026*

Viedma, 10 de Marzo de 2026

Visto: las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) para la determinación de las líneas de ribera y riesgo hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 235° inciso c); 2267 in fine y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/32 obra copia del "Estudio para la determinación de las líneas de ribera y riesgo hídrico en el tramo Inferior arroyo Casa de Piedra", elaborado por el Departamento Provincial de Aguas;

Que dicho estudio abarca el tramo urbano del arroyo Casa de Piedra en su paso por la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que dicho asimismo describe los procedimientos a través de los cuales se realizaron los estudios básicos, relevamientos y modelaciones hidrodinámicas para la determinación de las líneas de ribera y riesgo hídrico del arroyo Casa de Piedra en un tramo urbano de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que por tratarse el arroyo Casa de Piedra de un curso de montaña sin regulación, presenta una alta torrencialidad y una diferencia muy marcada entre sus caudales medios y sus caudales de extremos, por lo tanto la crecida media ordinaria utilizada para definir la línea de ribera se ha asociado a un caudal de veinticinco (25) años de recurrencia, para la línea de evacuación de crecidas se ha asociado a un caudal de cincuenta (50) años de recurrencia y para la línea de inundación se ha asociado a un caudal de cien (100) años de recurrencia;

Que teniendo en cuenta las conclusiones del trabajo antes citado, entre otros aspectos, se determinaron los caudales que definen la línea de ribera (LR): 48 m³/s, línea de evacuación de crecidas (LEC): 55 m³/s, y línea de inundación (LI): 62 m³/s;

Que estos caudales fueron modelados en el tramo citado, contándose para ello con un relevamiento de perfiles topobatemétricos en todo el tramo de estudio;

Que dicha modelación permitió definir en cada uno de los perfiles relevados del arroyo Casa de Piedra, las cotas alcanzadas por el agua para los caudales antes mencionados;

Que las franjas de evacuación de crecida y de inundación deberán someterse a un régimen de restricciones de uso, y para ello será necesario fomentar el trabajo conjunto con el Municipio y el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche, para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, puedan reflejar criterios conducentes a este objetivo en los respectivos Códigos o reglamentos que regulen el uso del suelo contiguo, por encima de la línea de ribera;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que el organismo se encuentra facultado para establecer restricciones al dominio, conforme lo establecen el artículo 191° y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como línea de ribera (LR) en el tramo urbano del arroyo Casa de Piedra en la localidad de San Carlos de Bariloche, a la que surge de modelar un caudal de 48 m³/s. Esta línea delimita el dominio público y el privado, y por debajo de la misma no se admite ningún tipo de instalaciones fijas que impidan o alteren el libre escurrimiento de las aguas, salvo aquellas que cuenten con expresa autorización por parte del Departamento Provincial de Aguas por tener una finalidad de interés general.

Artículo 2°.- Fijar como línea de evacuación de crecidas (LEC) en el tramo urbano del arroyo Casa de Piedra en la localidad de San Carlos de Bariloche, a la que surge de modelar un caudal de 55 m³/s.

Artículo 3°.- Fijar como línea de inundación (LI) en el tramo urbano del arroyo Casa de Piedra en la localidad de San Carlos de Bariloche, a la que surge de modelar un caudal de 62 m³/s. Por encima de esta línea no existe restricción de uso desde el punto de vista del riesgo por afectación de crecidas.

Artículo 4°.- Definir como "franja de evacuación de crecidas" (FEC) a la delimitada por la línea de ribera y la línea de evacuación de crecidas. Esta área, de carácter privado, estará sujeta a restricciones al dominio y en la misma, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, no se admiten ningún tipo de viviendas del tipo residencial, ni construcciones fijas permanentes. En casos concretos, el Departamento Provincial de Aguas podrá exceptuar el emplazamiento de construcciones fijas no residenciales.

Artículo 5°.- Definir como "franja de inundación" (FI) a la delimitada por la línea de evacuación de crecidas y la línea de inundación. Esta área, de carácter privado, estará sujeta a restricciones al dominio; en la misma, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las construcciones e instalaciones fijas deberán respetar como cota mínima de fundación la que surja de la línea de inundación en esa zona. Se recomienda para los edificios públicos (aeropuertos, hospitales, terminales de ómnibus, escuelas, etc.) ubicarse por encima de la línea de inundación, fuera de la franja de inundación.

Artículo 6°.- En todos los casos, los profesionales intervinientes en la determinación de la línea de ribera deberán solicitar al Departamento Provincial de Aguas las instrucciones especiales de mensura de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 2540/08.

Artículo 7°.- Fomentar el trabajo en conjunto con el Municipio y Concejo Deliberante de la localidad de San Carlos de Bariloche, para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, puedan reflejar en los Códigos o Reglamentaciones que regulen el uso del suelo contiguo, por encima de la LR, en sus respectivas Jurisdicciones;

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Licitación Pública N° 02-2026

"Provisión del Servicio para Asistencia al Control, Fiscalización y Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, que incluya la Provisión de los Elementos Necesarios"

Apertura de las Propuestas: 31 de Marzo de 2026 -a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Valor del Pliego: \$ 500.000.- (Pesos Quinientos mil.-)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 01/26

Obra: Construcción Dársenas sobre Canal Principal Prog. Km 14,954 y 19,697
Sistema de Riego Valle Azul

Objeto: La presente obra tiene como finalidad la demolición y reconstrucción, en hormigón armado, de las dársenas ubicadas sobre el Canal Principal del sistema de riego de Valle Azul. El proyecto incluye la provisión y colocación de compuertas metálicas para el accionamiento del sistema. La intervención se localiza en las progresivas km 14,954 y 19,697, punto en el cual se alimenta el Canal Secundario II y III respectivamente.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quinientos Veintisiete Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Ochenta y Cinco Centavos, IVA incluido. - (\$527.962.688,85).

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos.

Capacidad Técnico-Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$1.583.888.066,54. Asimismo, se deberá cumplir con la Capacidad Individual exigida en la suma de las siguientes especialidades: 70% VIII-Hidráulica + 30% I-Obras Básicas, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará el día 31 del mes de marzo de 2026 a las 08:30 hs., en la Comisión de Fomento de Valle Azul, calle 31 de enero y Julián Romero.

Consultas Técnicas: En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs., así como también en la Delegación del Alto Valle en la ciudad de Roca, en la calle Mitre 1.015, TE 02984-431876/77. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 08:30 hs. del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos: Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo remitirse la correspondiente nota de invitación firmada.

Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones:

mgentile@dpa.rionegro.gov.ar / mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar / pkucich@dpa.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 2/26*Servicio de seguridad privada en Cinco Saltos*

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la contratación de seguridad privada las 24 h del día, dentro del predio donde se encuentra la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales ubicada en la localidad de Cinco Saltos.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la contratación asciende a la suma de ciento doce millones ochocientos treinta y siete mil sesenta con 80/100 (\$ 112.837.060,80).

Plazo de Servicio: Se fija en Ocho Mil Setecientos Sesenta (8760) Horas.

Lugar de Servicio: Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales en la localidad de Cinco Saltos sita en calle Radonich N°990. Cinco Saltos, Río Negro.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el día 30 de marzo de 2026 a las 12:00 HS., en Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, San Martín 249 de Viedma.

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO

Licitación Pública N° 04/2026*"Adquisición de Camión con Hidroelevador Articulado"**Fernández Oro - Río Negro*

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la Adquisición de Camión con Hidroelevador Articulado en la localidad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000.000 (Pesos Ciento Noventa Millones), por todo concepto IVA incluido.

Forma de Pago: La oferta podrá contemplar alternativas de pago, tanto de contado, como así también pagos contra entrega y/o financiamiento.

Plazo de Entrega: Hasta (60) días corridos de recibida la Orden de Compra.

Lugar de Entrega: En la Municipalidad de Gral. Fdez. Oro sito en calle San Martín 272 de esta ciudad, libre de todo gasto.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 01 de abril de 2026 a las 12.00 hs en el edificio principal de la Municipalidad de General Fernández Oro sito en San Martín 272 de la ciudad de General Fernández Oro. Las ofertas se recibirán hasta las 11.00 hs. del día 01 de abril de 2026.-

Consultas Técnicas: Las mismas se recibirán en el horario administrativo por ante la mesa de Entradas de la Municipalidad o a través del correo electrónico legales.gfo@gmail.com.

Pliegos: El presente Pliego se encuentra a disposición de los interesados en la sede del edificio municipal a un costo de Pesos Sesenta mil (\$60.000.). -

--oOo--

Provincia de Río Negro

TRANSCOMAHUE S.A.

Licitación Pública N° LPB 01/2026*RQT 2025-2029 - Ampliación y Remodelación Edificio Calle San Luis*

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la puesta en valor, recuperación y reconversión de un edificio existente para albergar las nuevas oficinas de Transcomahue, integrando en una única sede las áreas administrativas, técnicas y operativas, con el objetivo de optimizar el funcionamiento interno y fortalecer la eficiencia institucional de la empresa todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos adjuntos. El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos en forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, con la modalidad "llave en mano".

Estimado más IVA: \$ 799.000.000. -

Visita de Obra: 26/03/2026 - 11:00 hs.

Cierre Periodo de Consultas: 09/04/2026 - 16:00 hs.

Emisión de Circulares: 16/04/2026 - 16:00 hs.

Recepción de Sobres: 23/04/2026 - 10:00 hs.

Apertura de Sobres: 23/04/2026 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: cespinoza@transcomahue.com.ar

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 003/26

Objeto: Adquisición de Equipamiento, Accesorios e Insumos para Datacenter con destino a la Dirección de Infraestructura y Sistemas del Poder Judicial.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 25/03/2026

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: acristiani@jusrionegro.gov.ar - lsferco@jusrionegro.gov.ar.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 17/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a Coordinador/a General OTIF de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 17/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 18/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 18/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 19/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a de la Defensoría Penal Nro. 4 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 19/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 103/2026

Viedma, 23 de Febrero de 2026

Visto: el expediente VI-00289-26 caratulado: "Concurso un cargo Abogado/a Referencista Fuero Contencioso-Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 27 de febrero del corriente año se encontrará vacante un cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, por renuncia de la Abogada Referencista María Fernanda Díaz.

Que en función de ello se considera necesario llamar a concurso para la cobertura del cargo mencionado.

Que quien resulte designado/a integrará el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 27/02/2026 y hasta el 27/03/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 27/02/2026 y hasta el 27/03/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (27/03/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

No serán admitidos/as quienes posean un examen psicotécnico no apto vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en

consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Julián Horacio Fernández Eguía, Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial; Matias Gastón Lafuente, Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 15 de la Segunda Circunscripción Judicial y María Adela Fernández, Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 15 de la Cuarta Circunscripción Judicial. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--O--

Resolución STJ N° 130/2026

Viedma, 2 de Marzo de 2026

Visto: el expediente VI-00383-2026 caratulado: "Concurso eventuales vacantes Abogados/as Referencistas Fuero Contencioso Administrativo - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 741/25-Pcia.STJ se llamó a concurso para cubrir eventuales cargos en el Fuero Contencioso Administrativo de la Primera, Segunda y Cuarta Circunscripciones Judiciales.

Que por Resolución 92/26 Pcia-STJ se declaró desierto el concurso para cargos en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que en función de ello se hace necesario llamar nuevamente a concurso para eventuales vacantes de Abogado/a Referencista en el Fuero Contencioso Administrativo de la mencionada Circunscripción, con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Contencioso Administrativo en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de la inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 09/03/2026 y hasta el 09/04/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 09/03/2026 y hasta el 09/04/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (09/04/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir, de modo obligatorio, a quienes se postulan la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Roberto Iván Sosa Luckman, Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 13 de la Tercera Circunscripción Judicial; Silvia Soledad Romano, Secretaria de la Unidad Jurisdiccional N° 15 de la Segunda Circunscripción Judicial y Silvana Mucci, Secretaria de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar..

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición

Dirección General de Sistemas

Cargo: Delegado CIO STJ y PG

Resolución N° 145/26-STJ

Localidad de Viedma

Cargos: Delegado Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) STJ y PG, con clase remunerativa 340 del escalafón "C" - Expertos, con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), conforme las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17- STJ - t.o, 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 024/17-STJ-t.o. y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 20/03/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 30/03/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=595>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=595>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 145/2026

Viedma, 5 de Marzo de 2026

Visto: El expediente VI-00444-2026 Dirección General de Sistemas - Delegado Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) STJ Y PG, Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con asiento en la localidad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución 830/25-STJ se llamó a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (01) cargo de Delegado de Coordinación de Implementación y Operaciones del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General (CIO STJ y PG), con clase remunerativa 340 del escalafón "C" - Expertos, con dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), con asiento en la localidad de Viedma.

Que cumplimentadas en su totalidad las etapas evaluativas del proceso de selección, fueron publicadas las Notas Finales del concurso.

Que la única participante que alcanzó el puntaje necesario para integrar el Orden de Mérito Final desistió a su postulación.

Que las causales que impulsaron el llamado a concurso, aún persisten, por lo tanto, corresponde sustanciar una nueva convocatoria en idénticos términos que la dispuesta mediante Resolución 830/25-STJ.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados estrictamente.

Que por Acordada 004/25 – STJ, se modificó la estructura orgánico – funcional de la Dirección General de Sistemas, mediante la cual dicho cargo pasó a integrar el Escalafón "C" - Expertos.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional, Técnico y Expertos.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ t.o. y 028/23-STJ t.o. y, el Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Delegado de Coordinación de Implementación y Operaciones del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General (CIO STJ y PG), clase remunerativa 340 del escalafón "C" - Expertos, con dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), con asiento en la localidad de Viedma, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidas en el punto A.4.1 de la Acordada 024/17-STJ t.o.

Artículo 2º.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Requisitos generales al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Experiencia mínima de tres (03) años en roles que combinen gestión de sistemas y capacitación de usuarios;
5. Conocimiento avanzado de procedimientos judiciales y administrativos;
6. Acreditar haber impartido cursos, talleres o capacitaciones, respaldada por certificados, evaluaciones de desempeño o cartas de recomendación;
7. Conocimientos en herramientas de gestión de tickets o sistemas de seguimiento de soporte;
8. Conocimiento avanzado de herramientas informáticas en uso en el Poder.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;

3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 13º de la Ley 5731, en función del Artículo 198º de la Constitución Provincial;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 20/03/2026 a las 08:30 horas, hasta el 30/03/2026, a las 13:30 horas.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición a través de Examen Teórico-Práctico; y 3) Entrevista Personal. El procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6º de esta resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes, un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos en la Entrevista Personal. Pasarán a la instancia de entrevista solo aquellos/as participantes que en las dos primeras etapas logren un mínimo de cuarenta (40) puntos y al menos la mitad del puntaje máximo en ambas. Integrarán el Orden de Mérito final los/as postulantes que logren un puntaje igual o superior de setenta (70) puntos en el proceso de selección.

Artículo 5º.- Hacer saber que en las etapas de Antecedentes Laborales y de Formación Profesional se evaluarán aquellos relacionados con el cargo a cubrir. No se tendrán en cuenta ni experiencia laboral ni capacitaciones de temáticas que no sean referidas al puesto a cubrir. Para evaluar formación profesional y antecedentes laborales se considerarán solo aquellos que estén certificados y tengan una antigüedad de 10 años o menos, con excepción de títulos terciarios, universitarios o de postgrado. Se tendrán en cuenta las constancias de los antecedentes laborales que se presenten con nota certificada de parte de la empresa o institución en la que se desempeñó el/la participante. Si hubiese trabajado por cuenta propia deberá presentar certificados extendidos por alguno/s de sus clientes. El jurado no analizará constancias en sábanas de ANSES, ya que ellas no manifiestan el tipo de tarea que desempeñaron.

Artículo 6º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador al Sr. Director General de Sistemas, Ing. Alejandro Di Marco; al Director de la Coordinación de Implementación y Operaciones, Sr. Horacio Hruschka; y al Delegado CIO de la IVta. CJ, Sr. Fernando A. Celeste.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los y las participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

1. Constancia de inscripción;
2. Copia certificada de títulos académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: estudios cursados y títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, todo ello debidamente acreditado con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Sábana de Aportes Previsionales o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional del ANSES (únicamente los mayores de 35 años);
6. Domicilio electrónico (email);
7. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
8. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación, y hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 11º.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 12º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/2018-STJ.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--O--

Llamado a Concurso Público Externo

Dirección General de Sistemas

Auxiliar Informático Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO)

Resolución N° 146/26-STJ

Localidades Viedma y Bariloche

Cargos:

- Un (1) Auxiliar Informático CIO, con asiento en las localidades de Viedma en el ámbito de la 1ra. Circunscripción Judicial con dependencia funcional y jerárquica de Delegación CIO.

- Un (1) Auxiliar Informático CIO, con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, con dependencia funcional y jerárquica de Delegación CIO.

Ambos con clase remunerativa 220 del Escalafón "C".

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Reglamento Judicial, Acordadas 024/17-STJ t.o. y 028/23-STJ t.o., de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 20/03/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 30/03/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=596>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=596>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 146/2026

Viedma, 6 de Marzo de 2026

Visto: El expediente VI-00368-2026 caratulado "Auxiliar Informático Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) - Viedma y Bariloche s/Concurso Público de Antecedentes y Oposición", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1218/25-STJ, se designó a partir del 30/12/2025 al agente Ezequiel Leonardo Celiz, en el cargo de Desarrollador de Software Junior, en el ámbito de la Subdirección de Sistemas con asiento de funciones en la localidad de Bariloche.

Que por Resolución 921/25-STJ fue concedida la licencia mutua a partir del 17/10/2025 a la agente de la Coordinación de Implementaciones y Operaciones (CIO) de Viedma, Auxiliar Informático Principal Vanesa Yanina Ibañez.

Que en atención a las vacantes de personal generadas por ambos movimientos de personal, el Gerente de Gestión Humana ha instruido, por expresa solicitud del Director General de Sistemas, se tramiten los llamados a concurso público de antecedentes y oposición pertinentes.

Que por Acordada 004/25-STJ, se modificó la estructura orgánico - funcional de la Dirección General de Sistemas, con lo cual, dicho cargo pasó a denominarse Auxiliar Informático CIO, con clase remunerativa 220 del Escalafón "C" - Expertos.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, la incorporación deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C" - Profesional, Técnico y Expertos.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ t.o. y 028/23-STJ t.o. y, Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Auxiliar Informático CIO, en el ámbito de la Delegación CIO de la 1ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Viedma y un (01) cargo de Auxiliar Informático CIO, en el ámbito de la Delegación CIO de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Bariloche.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos que a continuación se detallan:

- Un (01) cargo de Auxiliar Informático CIO, con dependencia funcional y jerárquica de la Delegación CIO de la 1ra. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la localidad de Viedma;
- Un (01) cargo de Auxiliar Informático CIO, con dependencia funcional y jerárquica de la Delegación CIO de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Bariloche.

Ambos con clase remunerativa 220 del escalafón "C", conforme la Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ t.o. y 028/23-STJ t.o. y, el Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Requisitos generales al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Experiencia mínima de dos (02) años en roles que combinen gestión de sistemas y capacitación de usuarios;
5. Conocimiento avanzado de procedimientos judiciales y administrativos;
6. Conocimiento avanzado de herramientas informáticas en uso en el Poder Judicial.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 13º de la Ley 5731, en función del Artículo 198º de la Constitución Provincial;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhhh/>, y podrá realizarse a partir del 20/03/2026 a las 8:30 horas, hasta el 30/03/2026 a las 13:30 horas.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición a través de Examen Teórico-Práctico; y 3) Entrevista Personal. El procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6º de esta resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes, un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos en la Entrevista Personal. Pasarán a la instancia de entrevista solo aquellos/as participantes que en las dos primeras etapas logren un mínimo de cuarenta (40) puntos y al menos la mitad del puntaje máximo en ambas. Integrarán el Orden de Mérito final los/as postulantes que logren un puntaje igual o superior de setenta (70) puntos en el proceso de selección.

Artículo 5º.- Hacer saber que en las etapas de Antecedentes Laborales y de Formación Profesional se evaluarán aquellos relacionados con el cargo a cubrir. No se tendrán en cuenta ni experiencia laboral ni capacitaciones de temáticas que no sean referidas al puesto a cubrir. Para evaluar formación profesional y antecedentes laborales se considerarán solo aquellos que estén certificados y tengan una antigüedad de 10 años o menos, con excepción de títulos terciarios, universitarios o de postgrado. Se tendrán en cuenta las constancias de los antecedentes laborales que se presenten con nota certificada de parte de la empresa o institución en la que se desempeñó el/la participante. Si hubiese trabajado por cuenta propia deberá presentar certificados extendidos por alguno/s de sus clientes. El jurado no analizará constancias en sábanas de ANSES, ya que ellas no manifiestan el tipo de tarea que desempeñaron.

Artículo 6º.- Disponer que los Jurados Examinadores de los cargos a concursar quedarán conformados de la siguiente manera:

Para el cargo de Auxiliar Informático CIO con asiento en la localidad de Viedma: por el Director General de Sistemas, Ing. Alejandro Dimarco; el Director de la Coordinación de Implementación y Operaciones, Sr. Horacio Hruschka; y el Delegado CIO de la IVta. CJ, Sr. Fernando A. Celeste.

Para el cargo de Auxiliar Informático CIO con asiento en la localidad de Bariloche: por el Director General de Sistemas, Ing. Alejandro Dimarco; el Director de la Coordinación de Implementación y Operaciones, Horacio Hruschka; y la Delegada CIO de la 3ra. CJ, Sra. Elizabeth Culak.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo.

Ante eventuales presentaciones que los y las participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

Constancia de inscripción:

1. Copia certificada de títulos académicos y otras capacitaciones acordes a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
2. Certificaciones Laborales afines al cargo;

3. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
4. Sábana de Aportes Previsionales o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional del ANSES (únicamente los mayores de 35 años);
5. Domicilio electrónico (email);
6. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
7. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9º. -Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º. -Los Ordenes de Mérito resultantes del presente concurso podrán ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación, y hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 11º. -Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 12º. - Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 144/2026

Viedma, 5 de Marzo de 2026

Visto: el expediente VI-00408-2026 caratulado "Concurso Cargo Abogado/a Referencista Fuero de e Familia. S.C. de Bariloche y Eventuales Referencistas Fuero de Familia El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con motivo de la designación de la ex Abogada Referencista, María Cecilia Pontoriero en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en la Unidad Procesal N° 7 de dicha ciudad.

Que, a su vez se encuentra próximo a vencer el orden de mérito del llamado a concurso por Resolución 472/22 Pcia. STJ para eventuales vacantes en el Fuero de Familia de la ciudad de El Bolsón.

Que en virtud de ello, resulta necesario llamar a concurso para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche; como así también para eventuales vacantes en el Fuero de Familia de dicha Circunscripción con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria para el cargo con destino a San Carlos de Bariloche. Para la cobertura de un cargo en la ciudad de El Bolsón, previo a la designación, se debe disponer de la certificación de vacante y partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 3º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 4º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se le asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 5º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo. Se deja constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 6º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 7º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 11/03/2026 y hasta el 10/04/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 11/03/2026 y hasta el 10/04/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (10/04/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 8º.- Requerir a quienes se postulan la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante link de Google Drive, puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 9º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 8º.

No serán admitidos/as quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 10º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 11º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 12º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Carolina Scoccia, Jueza de la Unidad Procesal N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Viedma; Laura Mónica Clobaz, Jueza de la Unidad Procesal N° 10 de la Tercera Circunscripción con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche y Mariana Belén Reppucci, Abogada Relatora del STJ, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 13º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 14º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 15º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 16º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 17º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar..

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 63/25-CM, 64/25-CM y 65/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma (Res. Nro. 63/25-CM): Aguirre - Guillermina - DNI 35.591.343; Estela Passarelli, Yanina Vanesa - DNI 31.063.560; Jara, Francisco Damián - DNI 34.512.098; López Baquero, Juan Pablo - DNI 27.014.633; Maglione, Fiorella Belén - DNI 38.091.822; Sastre, Virginia Soledad - DNI 30.061.970; Sequeiros, María Candela - DNI 33.260.060; Viotti Zilli, Maricel - DNI 29.898.042.

Un (1) Cargo de Juez/a de la Unidad Procesal de Familia Nro. 7 de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 64/25-CM): Castro, Paola Griselda - DNI 27.005.298; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536 (A consideración); Cecchini, María de los Ángeles - DNI 30.192.069; Fuentes, Pamela Alejandra - DNI 33.823.612; Norambuena, Carla Yanina - DNI 29.919.615.

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 65/25-CM): Bargas Llugdar, Natalia Soledad - DNI 33.266.221; Corbella, Germán Ariel - DNI 31.559.114; Durán, Florencia - DNI 32.189.676; Freccero, Laura

- DNI 27.436.783; Martínez, Cecilia Noemí - DNI 31.496.097; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; Suárez, Carlos Gustavo - DNI 26.446.934.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Resultados Examen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los siguientes cargos: Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para las Fiscalías de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 57/24-CM): JRT-5173: 38,66; JRT-9120: 13,66. Un (1) Cargo de Fiscal/a de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 42/25-CM): SSH-4606: 28; SSH-4633: 31,33; SSH-3491: 30,33. Un (1) Cargo de Fiscal/a de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 - El Bolsón (Res. Nro. 48/25-CM): LTD-2424: 26,33; LTD-9973: 15,66; LTD-8204: 30,33.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Río Colorado cita y emplaza al Sr. Trillo Emilio Fautino DNI tipo: desconocido N° 147632 y y/o sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio del Dpto. Catastro es 09-1-E-432-09-0, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 432, Parcela 09, Tomo 127, Folio 187, Finca 2286 de la ciudad de Río Colorado, sito en calle Emilio Pioppi N° 674, para que en un plazo de treinta (30) días comparezcan a estar en derecho en el expediente N° 87839 en trámite ante el Municipio de Río Colorado. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en Moreno N° 559 de Río Colorado. La presente intimación cumplirá el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Silvana María Marta Casso, Subsecretaria de Asuntos Legales.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 6/2026

Viedma, 29 de enero de 2026.

Visto: El expediente N° 767-DRyFC-2023 caratulado "S/ Rendición de Cuentas de la Secretaría de Estado de Cultura - junio/2023 - Expte. N° 225226/2023", del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y, CONSIDERANDO...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Imponer a Ariel Raúl Ávalos (DNI 23.900.018), en los términos del artículo 12 inciso c) punto 2 de la Ley K 2747, una multa de \$2.396.505,01 (...) Artículo 4º.- Intimar al depósito de los importes de las multas dentro de los diez (10) días hábiles de notificada esta Resolución, en la cuenta corriente N° 250900001694- Juicios Administrativos (Convenio de Recaudación N° 582-1) del Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009. Una vez efectivizados los depósitos, deberán presentar los comprobantes bancarios en la sede de este Tribunal o enviarlos a la dirección de correo electrónico jc@tribcuentasrionegro.gov.ar con expresa mención del expediente N° 767- DryFC- 2023. Artículo 5º.- Comunicar que en caso de no acreditarse la cancelación del importe adeudado en el plazo indicado, sin necesidad de interpelación previa, los antecedentes serán remitidos a la Fiscalía de Estado para el cobro por vía judicial (artículo 82 de la Ley K N° 2747). Artículo 6º.- Hacer Saber a los enjuiciados que cuentan con los medios recursivos previstos en el capítulo XIII de la Ley K N° 2747 y con el recurso judicial directo del artículo 9º del Código Procesal Administrativo (Anexo I de la Ley N° 5773). En este último caso, el recurso de apelación debe interponerse en este Tribunal dentro de los treinta (30) días a contar desde la notificación y expresarse los agravios ante

la Unidad Jurisdiccional N° 13 (ex Juzgado Contencioso Administrativo N° 13) de la ciudad de Viedma -debiendo concurrir en dicha instancia con patrocinio letrado obligatorio-, encontrándose las presentes actuaciones a disposición para consulta en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Órgano de Control. Artículo 7º. - Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar a los enjuiciados con copia íntegra de la presente. (Fdo. Digitalmente) Falugi Natalia-Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Ortiz Julio Fernando -Presidente-, Armas, María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro”.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 05/03/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Ituzaingó N° 1235 Locales A y B de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Autoservicio - Carnicería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Marquez Cardozo Margarita Lisbeth C.U.I.T. 27-94084656-6, con domicilio particular en Parcela A 72 IDEVI de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 020/2021 de fecha 11/01/2021, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Mayorista M y M S.A.S., C.U.I.T. 30-71914201-6, con domicilio fiscal en calle Boulevard Ituzaingó N° 1235 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Autoservicio - Carnicería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas - Anexo Depósito Mayorista de Frutas y Verduras.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Mayorista M y M S.A.S, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

---●---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Winter N° 1053 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Ramírez Sánchez Marino Lindolfo, C.U.I.T. 20-94119994-2, con domicilio particular en calle Intendente Francisco San Martín N° 475 de San Antonio Oeste, según Disposición SSEyH N° 675/2025 de fecha 14/10/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Ochoa De La Canal Matías Germán CUIT N° 20-31063313-6, con domicilio particular en calle Catamarca N° 392 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Sosa Diego Armando. Viedma, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

---●---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N° 1114 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Cafe Concert, a nombre de la Sra. Arrieta Erika Pamela, C.U.I.T. 27-31142555-8, con domicilio particular en calle Cardenal Cagliero N° 1142 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 376/2024 de fecha 02/07/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Linares Pablo Diego, C.U.I.T. 20-33530584-2, con domicilio particular en calle San Vicente N° 545 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Cafe Concert.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Linares Pablo Diego. Viedma, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" N° 2/2026

Viedma, 19 de febrero de 2026.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 28-DJR-2026 de su registro, caratulado "Fiscalía de Investigaciones Administrativas s/ Requerimiento de Proceso Sancionatorio c/ Matías Fernando García y Ariel Raúl Avalos (copia expte. N° 3601-2025 F.I.A.)", NOTIFICA a Raúl Ariel Ávalos (DNI N° 23.900.018), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 13-2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 5 de febrero de 2026. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Iniciar Proceso Sancionatorio a Raúl Ariel Ávalos (ex Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, DNI N° 23.900.018) y a...en los términos del art. 12 inc. c) punto 2 de la Ley K N° 2747, por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 10/2025. Artículo 2º.- Emplazarlos para que dentro del término de quince (15) días hábiles, se presenten a estar a derecho, formulen sus descargos contestando las imputaciones allí endilgadas y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber a cada enjuiciado:

a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). 3) Vía correo electrónico desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección de e-mail [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (aclaración: la segunda letra es j -jota-) (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) debe consignar la identificación del expediente (N° 28-DJR-2026), informar su domicilio real, constituir domicilio físico procesal en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma, y constituir domicilio electrónico en una o más direcciones de correo electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informe en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (conf. Artículo 1º de la Resolución TCRN N° 63/2024, Boletín Oficial de Río Negro N° 6316 del 2/9/2024, que puede consultarse en la página web www.rionegro.gov.ar). d) Que las notificaciones que se efectúen en forma electrónica desde la dirección de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) producirán sus efectos procesales el día en que queden disponibles en la casilla de correo electrónico del destinatario, comenzando a correr los plazos a partir del día hábil inmediato posterior. Será responsabilidad exclusiva del receptor de la comunicación electrónica acceder a su casilla de correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas (conf. Artículo 2º, Resolución TCRN N° 63/2024 citada). e) Que sin perjuicio de lo anterior, de no constituir domicilio físico procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. En caso de manifestar inconveniencia o imposibilidad de constituir domicilio físico procesal en Viedma, la Presidencia del Tribunal podrá relevarlo de tal obligación, siempre que haya informado y mantenga vigente el domicilio electrónico. f) Que el apoderado que eventualmente lo represente debe justificar la personería con Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. g) Que de ofrecer pruebas, debe: 1) si es documental: acompañarla o indicar el lugar donde se encuentra; y 2) si es testimonial: informar nombre, apellido, domicilio y DNI -si lo conociere- de los testigos que proponga y acompañar el o los pliegos de interrogatorio/s, consignando las preguntas que deberá responder el testigo sobre hechos eventualmente controvertidos. En caso de ofrecer testigos sin acompañar las preguntas sobre los hechos concretos por los cuales deban declarar, se tendrá a la prueba por decaída. La Presidencia podrá decidir recibir las declaraciones testimoniales en forma presencial en la sede del Tribunal en Viedma, y/o a través del Juez de Paz con asiento de funciones en el lugar de residencia del testigo y/o en forma virtual por medio de la plataforma Zoom. En el primer supuesto, los gastos de traslado y estadía en Viedma de los testigos, corren por cuenta del oferente, que deberá adelantarlos si son requeridos. En el caso de las declaraciones testimoniales virtuales, la Presidencia informará a la parte los datos de ingreso al Zoom (link, ID de reunión y código de acceso) vía e-mail desde la casilla notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), quedando a cargo del oferente la notificación al testigo, por cualquier medio comprobable, de tales datos de acceso. La Presidencia podrá delegar en la Secretaría Legal y/o en el Director o Subdirector de Juicio de Responsabilidad el acto de recepción de la audiencia virtual. h) Que toda la prueba documental -incluido el Poder de representación-, debe ser enviada a la sede del Tribunal en soporte papel o por correo electrónico escaneada y en formato PDF. En caso de optar por ésta última modalidad, debe mantener a resguardo los originales, que podrán ser requeridos por el Tribunal, en cualquier momento del juicio. i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que pueda cursarse en el caso que hubiere informado

fehacientemente una casilla de correo electrónico en el acto de notificación de la presente. Si no existieren pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. En caso de autorizar a un tercero a consultar y/o extraer copias o fotografías del expediente, debe informarlo al Tribunal, sea mediante escrito en soporte papel o por correo electrónico, consignado el nombre, apellido y DNI del autorizado. k) Que en el mismo plazo indicado en el Artículo 2° de la presente, puede ofrecer abonar voluntariamente en concepto de multa un importe de pesos equivalente a la mitad del máximo previsto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747 (conf. precedente sentado en la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 82/2018 dictada por este Tribunal en el Expte. N° 313-DJR-2018, entre otros). En ese caso, deberá depositar el 25 % de la remuneración mensual actual (sumas remunerativas y no remunerativas, menos descuentos legales) correspondiente al cargo funcional que desempeñaba al momento de los hechos investigados, en la cuenta corriente N° 250-90000-1694 abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009. Una vez efectivizado el depósito, deberá presentar el comprobante bancario y en su caso, copia del recibo de haberes, en la sede de este Tribunal o enviarlo a la dirección de correo electrónico [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) con expresa mención del Expediente N° 28-DJR-2026, circunstancia que extinguirá la acción e implicará la culminación del proceso sancionatorio. l) Que el proceso tramitará de acuerdo a las normas procedimentales establecidas en la Ley K N° 2747, siendo de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Penal, la Ley de Procedimientos Administrativos y el Código Procesal Administrativo de Río Negro, en lo pertinente. Artículo 4°.- Tener por incorporada al proceso la prueba producida en la etapa sumarial, consistente en copia del Expte. N° 3601-2025 del registro de la FIA.

Las partes podrán consultar las actuaciones, vía navegador web, ingresando al siguiente link:

<https://nube.tribcuentasrionegro.gov.ar/index.php/s/SpKL5RmjgcnSLNj>

Clave: *7rESuzdKEMDrshjr6jzAfX4RrtCYcuMozXncKLIZQX39GhangD*

A los fines de facilitar el copiado y pegado tanto del link como de la clave mencionados, el enjuiciado podrá requerir que sean informados vía e-mail, dirigiendo el pedido a la casilla [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) Artículo 5°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, y notificar a los enjuiciados...Firmado digitalmente por Falugi Natalia Vocal, Firmado digitalmente por Suárez Maximiliano Felipe Vocal...Firmado digitalmente por Ortiz, Julio Fernando...Presidente, Firmado digitalmente por Armas María Patricia - Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución "DVR" N° 282/2023

Viedma, 09 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182377-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000151 - Ticket N° 01-000053, perteneciente al Sr. Mercado, Federico Andrés y otros , notifica a Ariel Colque Chambi (DNI N° 95.150.127) la Resolución del Presidente del organismo N° 282/2023 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 5 de Abril de 2023.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°.- Condenar a Federico Andrés Mercado DNI N° 33.583.171 conductor del vehículo infraccionado dominio NQK 029 y al titular de dominio del mismo, Ariel Colque Chambi CUIT N° 20-95150127-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000151, por un importe de Pesos Ciento Quince Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 115.968,00). Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 09 de Marzo de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 618/2025

Viedma, 10 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145401-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000280 - Ticket N° 01-0002177, perteneciente al Sr. Britos, Manuel Diego y otros , notifica a Manuel Diego Britos (DNI N° 23.921.376) la Resolución del Presidente del organismo N° 618/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente:

"Viedma, 17 de septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º. - Condenar al Sr. Manuel Diego Britos DNI N° 23.921.376 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio MXN 243 y también al titular de dominio del mismo, la firma Giampaoletti S.A.CUIT N° 30-69021226-5, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000280, por un importe de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$ 2.409.675,00).- Artículo 2º. - Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º. - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado digitalmente por el Ing. Raúl Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 10 de Marzo de 2026.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a Transportes y Servicios Petrosol S.R.L. (CUIT N° 30-70989901-1) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio GGX532, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 00000291, Ticket N° 01-00002541 perteneciente al Sr. Seleme, Santiago Andres y otro". Expte. N° 145663-I-2025 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2936 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 11 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Jorge Guillermo Hamm (CUIT N° 20-12849597-6) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio DNR168, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 00000040, Ticket N° 01-000010 perteneciente al Sr. Martinez; Marcos Emmanuel y otro". Expte. N° 033789-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1032 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 11 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--oO--

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y RECONVERSIÓN DEL ESTADO
Junta de Disciplina

La Abog. Antonela Berenice Mestre, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 080.213-MT-2023 "S/ Situación Irregular de la Agente Bellesi Andrea - Delegación Zonal de General Roca - Ministerio de Trabajo"- del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, de la ciudad de Viedma, notifica a la Sra. Andrea Rossana Bellesi (DNI N° 20.450.563), por el término de un (1) día, lo resuelto mediante DECTO-2025-784-E-GDERNE-RNE de fecha 05 de septiembre de 2025, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 05 de septiembre de 2025.- Visto...Considerando...el Gobernador de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Andrea Rossana Bellesi DNI N° 20.450.563 contra Resolución N° 132/2025 de la Junta de Disciplina, en función de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo. 3º.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.- Fdo. Alberto Weretilneck (Gobernador - Gobierno de la Provincia de Río Negro) - Fabián Gustavo Gatti (Ministro - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo) - María Julia Mosquera (Secretaría Legal y Técnica - Gobierno de la Provincia de Río Negro).-

Antonela Berenice Mestre, Presidenta.-

Provincia de Río Negro
MUNICIPIO DE RÍO COLORADO

El Municipio de Río Colorado con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 559, Teléfono N° 02931-432326, notifica a los titulares y/o responsables de las concesiones de Ferreira, Pedro Sec E F1 N° 6, Casso, Arcenio Diego Sec E F1 N° 21, Inostroza Bustos, Artemio Secc I Fila 25 N° 13, Mioni, María Sec E F2 N° 10, Martínez, Francisco Sec E F5 N° 2, Menghini, Ruyero Sec E F6 N° 4, Sosa Josefa Sec E F7 N° 13, Junca, Bernabela Sec E F7 N° 15, Guerra, Matilde Sec E F 11 N° 7, Ordoqui, Vicente Sec E F12 N° 1, Muchico, Juan Agustín Sec E F 15 N° 12, García, Sabino Sec E F14 N° 12, Maldonado, Cirilo Oscar Sec J F7 N° 5, González, Gil Esperanza Sec Sur N° 72, Cordero, Bartolo Román Sec Sur N° 169, para que en el plazo de 30 días procedan a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Duilio Minieri, Intendente.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 348 Viviendas

Ortega, Héctor

(DNI N° 17.944.900)

Aguiar, Vanesa Lorena

(DNI N° 31.341.715)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 20809
5-2026-000155

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Nova S.A., CUIT/ CUIL 30619005364 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC de Origen: 19-2-J-210-01 y Nomenclatura Catastral Resultante: 19-2-J-210-27 (según Plano de Mensura CO 1216-25), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso "Gallardo Caimapo, Elsa Ruby c/ Nova S.A. s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-01739-C-2025 y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 12/12/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). link:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

(código para contestar demanda: UZFC-PNBO).- Publíquese por 10 (días). San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rubén Darío Gómez, que en legajo N° MPF-VI-03682-2023, caratulado "Comisaria de la Familia s/ Desobediencia Judicial", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 519 de fecha 27/10/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de Octubre de 2025.-... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Rubén Darío Gómez, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.- (Firmando: Dr. Dvorzak Adrian Miguel).-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Francisco Marano hace saber a Federico Leonel Córdova, DNI N° 47283873, que en los autos "H.S.N. s/ Hurto con Escalamiento, legajo N° MPF-VI-03777-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2025. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal".-

"En Viedma a los 30 días del año 2025 (...) Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento procesal de Juan Miguel Millaguan, DNI Nro. 17.536.443, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 98. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 inc. 7 y 76 bis del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación; cumplido, archívese. Firmado: Juan Martín Brussino Kain - Juez."

Edicto N° 20939
5-2026-000238

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a la Sra. Ayelén de las Nieves Contreras DNI 34.347.205, para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal) en autos: "Eduards, Gustavo Omar c/ Contreras, Ayelen De Las Nieves y Otro s/ Daños Y Perjuicios BA-01693-C-2025". link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.- (código para contestar demanda: DBEQ-XWNZ).- Publíquense edictos por 2 (Dos) días. San Carlos de Bariloche, 04 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20947
5-2026-000294

El Sr. Juez, Dr. Jorge A. Benatti, a cargo de la Unidad Procesal N°5, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández, Secretaria de OTIF DRA. Carla Yanina NORAMBUENA, cita en el término de Cinco (5) días a la Sra. Soto Figueroa Irma Erika, comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, caratuladas: "Troncoso Walter Anibal c/ Soto Figueroa Irma Erika s/ Divorcio. Expte. N° CI-03274- F-2025, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes para que lo represente.

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio del Poder Judicial (cfme. Art. 343 CPCC, ley 5273 y Ac. 04/2018). Cipolletti, 04 de marzo de 2026.-

Edicto N° 20948
5-2026-000003

El Dr. Victorio Gerometta, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: Valdebenito Alfonso c/ Provincia de Río Negro (Ministerio de Educacion y Derechos Humanos s/ Contencioso Administrativo (L) (Expediente N° RO-13426-L-0000), cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles a los herederos

del causante Sr. Valdebenito Alfonso DNI 13.483.570, para que comparezcan por sí o con apoderado a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de marzo de 2026.

Dra. Andrea Valeria Perez, Secretaria-Coordinadora de Otil.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

Edicto N° 20957

5-2026-000297

Dr. Luis Enrique Lavedan, Presidente a cargo de la Cámara de Trabajo de la 4ta. Circunscripción Judicial, OTIL (Oficina de Tramitación Integral Laboral) a cargo del Dr. Barsellini, Ignacio Armando, con asiento de sus funciones sito en calle Irigoyen 387, 2° Piso de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados CI-00418-L-2022 "Muñoz, Claudia Noemi c/ Provincia de Río Negro (Jefatura de Policía) s/ Contencioso Administrativo", conforme lo dispuesto por los arts. 129 y 130 del C.P.C.C. y art. 28 de la ley 5631, cita y emplaza a los presuntos herederos de Claudia Noemi Muñoz, DNI N° 23.164.292 para que dentro del término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Cipolletti, 5 de Marzo de 2026.-

Edicto N° 20967

5-2026-000292

La Dra. Laura M. Clobaz, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría única a cargo del Dr. Esteban Maximiliano Chale, Secretario, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: 'Ñancurpay, Luciana Candela' c/ 'Colipi Hugo' S/ Alimentos Derivados de la Relacion de Parentesco Expte. Nro. BA-00689-F-2025", a dispuesto en fecha 02/03/2026: hacer saber que al Sr. Colipi, Hugo - CUIT/CUIL 20- 21.390.108-8, que atento el estado de autos y que no ha comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado del traslado de la demanda y estando vencido el plazo por el cual fuera citado, se ha ordenado con fecha 25/02/2026 decláraselo rebelde, haciendo saber que las sucesivas notificaciones se le practicarán de conformidad con el art. 53 del CPCC.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local durante dos días. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2026.-

Edicto N° 20969

5-2026-000331

La Dra. Marissa Palacios Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. SIETE; sito en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro; Secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinadora de OTIF Srta. Edith Liliana González, CITA al Sr. Garnica Hector Fabian - DNI Nro. 22.705.265 para que en el plazo de Cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en las actuaciones: "Gonzalez Duarte Castrin Marilin' C/ 'Garnica Hector Fabian' S/ Autorizacion Para Viajar" - Expediente Nro. CI-01587-F-2025 bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 06 de Marzo de 2026.

Edicto N° 20972

5-2026-000259

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jursionegro.gov.ar, en los autos: "Nygaard, Jaime Santiago c/ Gilio, Juan y Otros s/ Prescripcion Adquisitiva", BA-02694-C-2023, cita a los eventuales herederos de Mariano Giménez L.E. 3.543.742 para que en el plazo de 31 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Código para contestar demanda (WFOP-THXG) y el siguiente link: <https://puma.>

jurionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de circulación en ciudad de Buenos Aires y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20978
5-2026-000298

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/12/2025, se decretó la quiebra de Sisterna Javier Arnaldo, CUIT 20-30437943-0, en los autos caratulados: RO-03025-C-2025 "Sisterna Javier Arnaldo S/Pedido de Quiebra"

Síndica: Delgado, Deborah Ilse, quien constituye domicilio profesional: Mendoza N° 1565 de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: deborahdelgado446@gmail.com

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención lunes y miércoles en el horario de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio citado. Teléfonos 29815-4501470.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 30 de abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15 de junio de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual y el 28 de julio de 2026 para que formule el informe general (Art. 36 y 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20971
5-2026-000295

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Martinez, Horacio Alejandro y Otro C/ Casaux Bic, Pedro y Otros s/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario), BA-08338- C-0000 cita y emplaza al Sr. Emilio Bruno LE 380377 y Sr. Luis Urcola LE 810274 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-N-905-03 ubicado en la calle Huala 12932 entre calle De las Estrellas y Del Amanecer de la localidad de San Carlos de Bariloche (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Se deja constancia que la demanda y documental están accesibles en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1qupum8jd6ozjpunhuklgwz8mdux6bsm?hl=es-419>. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

"El agente Fiscal Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7 Yanina Estela Passarelli hacer saber a Jorge Damián Córdoba que en Legajo MPFVI-02945-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, Viedma, 17-12-2025. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notificar en los términos del Art. 129 del C.P.P., a través del Boletín Oficial, por los motivos expuestos en 8° párrafo de los considerando.-Fdo: Yanina Estela Passarelli (Fiscal)". -

Edicto N° 20968
5-2026-000313

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Susana Elisabet Ezcurra (DNI N° 10.104.958), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ezcurra, Susana Elisabet s/Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00130-C-2026. Publíquese por un (1) día. Viedma, 5 de marzo de 2026. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora de la OTICCA.

Edicto N° 20970
5-2026-000288

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Minería y Sucesiones N° 9 sito en calle Sarmiento N° 241 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, Secretaría N° 2 a cargo de la subrogante Dra. Sofía Coralle, en autos "P.A.F. s/ Modificación de Apellido" - Expte. N°: SA-00028-F-2026", cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique su oposición. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes durante el lapso de dos meses. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

---●---

Edicto N° 20980
5-2026-000342

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Berta Dina Llanqueleo (DNI N° F5.006.098) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Llanqueleo, Berta Dina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° VI-00021-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 6 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 20982
5-2026-000281

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita a los herederos de Vanni, Ángel y Hernández Zamora, Elsa Olinda y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral 17-1-N-824-04, Inscripto al Tomo 832, Folio 40, Finca 155.431, Matrícula n° 17-3691, Partida 120334, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Sorba, Gloria Bibiana c/ Vanni, Ángel y Hernández Zamora, Elsa Olinda s/ Usucapición" - Expte. N°: SA-00262-C-2025 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

---●---

Edicto N° 20984
5-2026-000329

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Coppola, María Rebeca, DNI: F.3.080.812 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Coppola, María Rebeca S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00150-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20985
5-2026-000322

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Paredes Gutiérrez, Manuel Eduardo - DNI 92655533 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Paredes Gutiérrez, Manuel Eduardo S/ Sucesión Intestada" BA-00242-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20986

5-2026-000333

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Adolfo Oscar Alderete DNI 8092215 y Maria Teresa Cifuentes DNI 5289384 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alderete, Adolfo Oscar y Cifuentes Maria Teresa S/ Sucesion Ab Intestato" BA-01221-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 09 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20987

5-2026-000291

La Dra. Wiesztort, Cecilia Marcela, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 7 San Carlos de Bariloche de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia a cargo del Dr. De La Calzada, Fernando Daniel, Angel Gallardo 1299 - PB en autos caratulados "'Garcia Riva, Julieta' en Rep. de 'Serruya, Sofia Lara' c/ 'Serruya, Maximiliano Javier' s/ Supresión de Apellido" - Expte. N°: BA-03133-F-2023 a fin de notificar al demandado Maximiliano Javier Serruya DNI Nro. 33.314.258 sentencia en fecha 10 de noviembre de 2025 cuya parte resolutive se transcribe: "San Carlos de Bariloche 10 de noviembre de 2025. (...) Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y ordenar la supresión del apellido paterno de S.L.S. DNI 52.762.963 F/N 29/09/2012, quien en lo sucesivo se llamará S.L.G.R. Fdo. Cecilia M. Wiesztort, Jueza" Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

San Carlos de Bariloche, 9 de Marzo de 2026.-

---●---

Edicto N° 20989

5-2026-000336

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante a cargo de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choele, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Enereo Francisco Giuliani, DNI 3.542.946 y Teresa Carrera DNI 9.950.860, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Giuliani Enereo Francisco y Carrera Teresa s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00028-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. Choele Choele, 09 de Marzo de 2026.-

---●---

Edicto N° 20991

5-2026-000354

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la unidad jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita y llama a Laura Mónica Torres Rodríguez, DNI N° 16.666.604, para que se presente en el término de diez (10) días a estar en derecho en los autos caratulados "Fuentes González Rodolfo Gabriel c/ Presunta Heredera de Guerra Roberto Daniel s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", numero de expedite VI-28571-C-0000, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en caso contrario. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 9 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 20992

5-2026-000345

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Anita Rosa Juanico (DNI 4.160.084) y Floro Watson (DNI 7.300.739), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Juanico, Anita Rosa y Floro Watson s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00126-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de marzo de 2026.

Edicto N° 20993
5-2026-000344

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia; cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lilian de la Mercedes Malaspina (DNI N° 14.979.780), para que dentro de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Malaspina, Lilian De Las Mercedes s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N° VI-00124-C-2026". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 9 de marzo de 2026.

Edicto N° 20995
5-2026-000347

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Gutiérrez Ubelinda, Documento Nacional de Identidad N° F 0.874.748, para que comparezcan en autos: "Gutiérrez, Ubelinda s/ Sucesión" CI-02196-C-2025, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 9 de marzo de 2026.

Edicto N° 20996
5-2026-000317

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, primer piso de la ciudad Cipolletti,, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Irene Barahona, DNI N° 5.482.954, para que comparezcan en autos caratulados "Barahona Irene s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00195- C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes.

Cipolletti, 9 de marzo de 2026. -

Edicto N° 20983
5-2026-000296

La Unidad Procesal N° 10 San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N° 10)" de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Clobaz Laura, Secretaría Única a cargo del Dr. Chale Maximiliano, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la señora Ulloa Nadia Belén DNI 33.918.410 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "BA-03202-F-2025 "Vargas, Maria Patricia' c/ 'Ulloa, Nadia Belén' s/ Tutela" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que la represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local de la ciudad de Bariloche y en la Página del poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, a los 9 días de marzo de 2026.

Edicto N° 20988
5-2026-000340

La "Unidad Procesal N° 9 San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N° 9)" de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Marcela Trillini Secretaría Única a cargo de la Dra. Karina Del Carmen Barria Aguilar Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el termino de diez (10) días al Sr. Horacio Augusto Newton DNI 20.375.205 a estar a derecho y manifestarse en relación a la demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Newton, Horacio Augusto y García, Alicia Mariana S/ Divorcio" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del último domicilio conocido del requerido. San Carlos de Bariloche, a los 09 de marzo del 2026. -

Edicto N° 20990

5-2026-000358

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita a la Sra. Sáez Malvina Soledad DNI 29.235.320, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Venegas María Hilda c/ Saez Malvina Soledad s/ Alimentos"(Expte. Nro. CI-03034-F-2025), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese Edictos por Dos (2) días.

Cipolletti, 09 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 20994

5-2026-000324

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de diez (10) días a "Cooperativa Frutícola y de Consumo Reina del Valle Limitada" CUIT/CUIL 30518985848 y a todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble NC 02-1-E-291-07K sito en calle 12 de Octubre 237 de la ciudad de Cinco Saltos, a presentarse en los autos caratulados "Morales, Dominga Elba y Otros c/ Cooperativa Frutícola y de Consumo Reina del Valle Limitada s/ Usucapición (Ordinario)" (Expte. CI-02157-C-2025)", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Publíquese edictos por dos (2) días.

Cipolletti, 9 de marzo de 2026.-

---●---

Edicto N° 20743

5-2026-000044

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Secretaria desempeñada por la suscripta, sito en calle Ruta 40 n° 4570 de esa localidad, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF), a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitado por Nadia Camila Ohaco Tarifeño, en los autos caratulados: "Ohaco Tarifeño, Nadia Camila c/ Ohaco, Carlos Miguel s/ Procesos Especiales - Nombre - Cambio de Apellido", Expte. nro. EB-00131-F-2025 .

Publíquese el edicto una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.-

El Bolsón, 6 de Febrero de 2026.

---●---

Edicto N° 20975

5-2026-000271

La Dra. Kozaczuk, Karina Vanessa, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mariano, Chambi, DNI 8.190.273 , en los autos SA-00022-C-2026 "Chambi, Mariano s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital .-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

---●---

Edicto N° 20976

5-2026-000275

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Matzen DNI N° 7.387.588 en los

autos: "Matzen, Carlos s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00025-C-2026, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. -

Daniel Gutiérrez, Secretario. -

-----●-----

Edicto N° 20997
5-2026-000343

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini Jueza, Secretaria en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Ximena Nora Roca, en autos: "López, Evangelina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00024-C-2026), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dña. Evangelina López, DNI 9.966.797, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El Bolsón, 10 de marzo de 2026. -

-----●-----

Edicto N° 20998
5-2025-003202

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Birgit Gabriela Gertrud Peetz DNI 93599525 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Peetz, Birgit Gertrud Gabriela s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01904-C-2025 Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

-----●-----

Edicto N° 20999
5-2026-000363

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) día a herederos y acreedores de Lucia Ester Salinas, DNI N° 21.909.858, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Salinas Lucia Ester s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00025-C-2026. - Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 10 de marzo de 2026. -

-----●-----

Edicto N° 21000
5-2026-000376

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Ferrara Ana Lidia, DNI N° 9.967.322 y por el señor Severino Ottogalli, DNI N° 7.385.032, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que así lo acrediten en los autos caratulados: "Ottogalli Severino y Ferrara Ana Lidia s/ Sucesión Intestada Expte CH-00020-C-2026" - Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial.- Choele Choel, (R.N.), 10 de marzo de 2026. -

-----●-----

Edicto N° 21003
5-2026-000314

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria Subrogante N° 2 a cargo de la Dra. Sofía Coralle con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "R.Y.E. s/ Modificación de Apellido" SA-00372-F-2025, hace saber del inicio de trámite de supresión de

apellido de Yenifer Estefanía Roja DNI 46.797.445 en los términos del Art. 70 CCyC, el que tramitará de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 220, 221 y cc. del CPF.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes y en el lapso de dos meses. Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, emitida en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 21004
5-2026-000368

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri, hace saber que en los autos caratulados "Gauna, Elva Isaura s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° VI-28610-C-0000, se ha dispuesto citar por el término de cinco (5) días al Sr. Daniel Osvaldo Gauna, DNI 22.323.954, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensora de Ausentes en caso de no hacerlo. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 5273 y la Acordada N° 4/2018 del STJ. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. Viedma, 10 de marzo de 2026.

Edicto N° 21007
5-2026-000378

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramón Reussi García, DNI N° 18.851.795, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Reussi García, Ramón s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00136-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 10 de marzo de 2026.

Edicto N° 21010
5-2026-000359

La Sra. Jueza de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en esta ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de la causante, Eva Rosaura Tripalao (DNI N° 10.991.024), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días en los autos caratulados: "Tripailao, Eva Rosaura s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. VI-01208-C-2025. Publíquese por un (1) día. Viedma, 10 de marzo de 2026. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora de la OTICCA.

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 6, Fiscal Paula de Luque, hace saber a: José Miguel Paz (DNI 18225150), que en los autos "S.F.J (16) y S.F.S s/ Robo en Grado de Tentativa" N° MPF-VI-01178-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-02-2026.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- I. Formular el pedido de Sobreseimiento del imputado conforme el hecho investigado en este legajo por aplicación de criterio de oportunidad según lo normado en el art. 96, inc. 5°, y 155 inc 5° del C.P.P. en función del 59 inc. 5° CP. II. Notificar al damnificado en los términos de los arts. 154 y 156 CPP.- Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.".-

Edicto N° 21001
5-2026-000375

La Dra. Carolina Gaete, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 16 2DA Circunscripción Judicial, sita en calle San Luis N° 953, 1° piso, secretaria Dra. Silvia Favot, OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani y subcoordinadora Paula A. Pérez, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza al Sr. Alfredo Daniel Adrián Espinosa DNI N° 24.986.385, a fin de que en el término de cinco (5) días comparezca en autos a estar a derecho en autos RO-25840-F-0000 "Espinosa, Marina Belen y Furlanetto, Guillermo Federico' S/ Adopción Integrativa (F)", a cuyo efecto publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de Un día. General Roca, 9 de Marzo de 2026.

Dra. Agostina Bagliani, Secretaria coord. de OTIF.

Edicto N° 21006
5-2026-000370

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza en autos caratulados Barrera, Norma Isabel s/ Sucesión Intestada, (Expte. N° CI-01450-C-2025) por treinta (30) días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Barrera Norma Isabel DNI 8.356.064. Publíquese edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del poder Judicial. Cipolletti, 10 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21008
5-2026-000353

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carrasco Cecilia Belén (DNI 32368980), para que comparezcan en autos: "Carrasco, Cecilia Belén s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00256-C-2026), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 10 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21009
5-2026-000357

La Unidad Procesal N° 9 (Juzgado de Familia N° 9) de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Gallardo N° 1299 (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, a cargo de la Dra. Trillini Marcela, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Barria Aguilar Karina Del Carmen, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. De La Calzada Fernando, en los autos caratulados: "Rosales, Brisa Lujan s/ Solicitud Cambio De Apellido Expte. Nro. BA-00282-F-2026", ha dispuesto hacer saber que la Sra. Rosales Brisa Lujan DNI 47.048.232, ha solicitado la supresión de su apellido paterno (Rosales). Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C y 222 del CPF). La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.-

San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026.-

---●---

Edicto N° 21005
5-2026-000360

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a la Sra. Bernal Bullon Angélica (DNI 95.362.828) para que en el término de 10 (DIEZ) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pay, Rubén Omar s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: CI-01470-C-2024 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente (artículos 129 y 315 del CPCC). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Cipolletti, 10 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21002
5-2026-000338

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/12/2025, se decretó la quiebra de la Sra Di Marco Paola Andrea, DNI/CUIT 27- 24078858-1, en los autos caratulados: RO-01720-C-2025 "Di Marco Paola Andrea s/ Quiebra".

Síndico: Sebastián Dutto, quien constituye domicilio constituido en calle Villegas 465, PB Oficina 2 y domicilio electrónico *periciasfederales@gmail.com*

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs en el domicilio denunciado. Teléfonos 0351-152080059, y 0351-156136242.

Se informa que se ha fijado hasta el día 15 de Abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3). Se han fijado los siguientes plazos: el día 29 de Mayo de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 08 de Julio de 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ASTERIX S.A.S.

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Asterix S.A.S.

1. Socios. Joaquin Dizio Casak, DNI N° 43.045.699 , CUIT 2-43045699-8, con fecha de nacimiento el 17.01.2001, con domicilio real en calle Sor Picardo N° 66 de Viedma Río Negro, soltero, argentino, comerciante, 24 años de edad, y Matias Dizio Casak, DNI N° 43.045.700, CUIT 20-43045700-5, con fecha de nacimiento 17.01.2001, con domicilio real en calle Sor Picardo N° 66 de Viedma Río Negro, soltero, argentino, comerciante, 24 años de edad.

2. Fecha del instrumento de constitución. 20/01/2026 y Adenda de fecha 20/02/2026

3. Domicilio de la sociedad y de su sede. Sor Picardo N° 66 de la ciudad de Viedma, Río Negro.

4. Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados, la siguiente operación: Servicio de venta de productos: venta de productos de alimenticios, limpieza, quiosco o polirubro destinado al publico en general. Gastronómicos: explotación comercial de establecimientos gastronómicos dedicados a restaurante, cafetería, heladería y pastelería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por el objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5. Plazo de duración (determinado) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de el/los socios.

6. Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; Los socios suscribe el 100% del capital social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Joaquin Dizio Casak, DNI N° 43.045.699 suscribe la cantidad de trescientas setenta y cinco mil acciones (\$ 375.000) acciones ordinarias escriturales de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto y el Sr. Matias Dizio Casak, DNI N° 43.045.700 suscribe la cantidad de trescientas setenta y cinco mil acciones (\$ 375.000) acciones ordinarias escriturales de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo.

7. Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Designar Administradores titulares a los Sres. Joaquin

Dizio Casak, DNI N° 43.045.699 y Matias Dizio Casak, DNI N° 43.045.700, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido. Los administradores actuarán en forma indistinta todos por plazo indeterminado. Administrador suplente a: Malco Andres Mendez, DNI N° 32.189.199, Fecha de Nacimiento: 01.04.1987, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Soltero, CUIT: 20-32189199-4 y Domicilio real: Alsina N° 110 de Carmen de Patagones, Buenos Aires.

. Las notificaciones serán validas en el domicilio social de la firma, sito en calle Sor Picardo N° 66, de la Localidad de Viedma, provincia de Río Negro.

8. Representación legal. Matias Dizio Casak, DNI N° 43.045.700, CUIT 20-43045700-5 y Joaquin Dizio Casak, DNI N° 43.045.699

9. Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

10. Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

---●---

SR INGENIERÍA SAS

Sra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SR Ingeniería SAS"

1. Socios: San Roman Fabricio, DNI N° 27.829.397, CUIT 20-27829397-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de Marzo de 1980, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Victoria 365, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, y San Roman Gonzalo, DNI N° 31.187.487, CUIT 20-31187487-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Noviembre de 1984, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mitre 388, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro

2. Fecha del instrumento de constitución: 01/02/2026

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: Victoria 365. San Antonio Oeste. Río Negro.

4. Designación del Objeto: a) Constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimento de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones civiles, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, estructuras metálicas o de hormigón, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. b) Servicios de Ingeniería: prestación de servicios profesionales de consultoría, diseño, planificación, ejecución, supervisión, mantenimiento y gestión de proyectos de ingeniería (civiles, eléctricos, hidráulicos, vías de comunicación y todos aquellos de relacionados con la incumbencia de la profesional) Incluye la elaboración de estudios técnicos, peritajes, cálculos estructurales, asesoría tecnológica y comercialización de equipos relacionados. c) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. A la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. d) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria de fideicomisos públicos o privados dentro de negocios que estén vinculados al objeto social. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante.

5. Plazo de duración (determinado): 99 años

6. Capital Social El Capital Social es de \$ 800.000,00 Pesos Ochocientos mil con 00/100 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) San Román Fabricio, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor

nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) San Román Gonzalo, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

7. Administración: administrador titular San Román Fabricio, DNI N° 27.829.397, y administrador suplente San Román Gonzalo, DNI N° 31.187.487, duración de los cargos plazo indeterminado. Ambos con domicilio especial en la sede social

8. Representación legal: a cargo de la administración.

9. Fecha de cierre de ejercicio. 31/01 de cada año.

10. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

---●---

THE MOVE CLUB LAGO PUELO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "The Move Club Lago Puelo S.A.S."

a) Socios: el Sr. El Khazen, Omar Daniel Rafael, DNI N° 37.666.513, CUIT 20-37666513-6 de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Abril del año 1993, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Int. Granollers N° 2074, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro y domicilio en Int. Granollers N° 2074, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro, y el Sr. Molina, Karim Yoel, DNI N° 35.354.075, CUIT 20-35354075-1 de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de Marzo del año 1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Int. Granollers N° 2074, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro, Perito Moreno N° 1447, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro.

b) Constitución: 02 de Febrero de 2026.-

c) Domicilio Sede Social: Int. Granollers N° 2074 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por si, las siguientes actividades: a) Servicios de entrenamiento deportivo. b) Servicios relacionados con la salud humana. c) Actividades deportivas. d) Formación en actividades deportivas. e) Alquiler de instalaciones y material deportivo. f) Prestación de servicios educativos relacionado con la salud g) Venta al por mayor y menor de productos varios h) Servicios de alojamiento, incluye servicio de restaurante al público i) Servicio de turismo aventura j) Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros k) Servicios complementarios de apoyo turístico l) Refugio de montaña m) Servicios de comidas n) Servicios relacionados con el turismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración de la sociedad: 99 años.-

f) El Capital Social es de \$1.300.000 y se encuentra suscrito de la siguiente manera: El Khazen, Omar Daniel Rafael, 650000 acciones ordinarias y Molina, Karim Yoel, 650000 acciones ordinarias.-

g) Administrador titular: El Khazen, Omar Daniel Rafael, DNI N° 37.666.513.-

h) Administrador suplente Molina, Karim Yoel, DNI N° 35.354.075.-

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 26 de Febrero de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

---●---

APMB PATAGONIA S.A

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "APMB Patagonia S.A"

1. Socios: APMB Servicios y Transportes S.A. CUIT: 30-71051582-0, con domicilio en la calle Garibaldi 522 de la Localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires y Marcelo Anibal Brandi, DNI: 13.214.748, CUIT: 20-13214748-6, con domicilio en la Ada. Alicia Moreau de Justo 2050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

2. Fecha del instrumento de constitución: 01/09/2025.

3. Razón Social: APMB Patagonia S.A

4. Domicilio de la sociedad y de su sede: San Carlos de Bariloche, Pje. Libertad 299, 3er piso A, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

5. Designación del Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación y adquisición de yacimientos y establecimientos mineros de todo tipo y clase, prospección, evaluación y explotación de yacimientos, cubicaciones, estudio de factibilidades, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica, laboreo de minas, tratamiento de refinados y concentración, estudios de mercado, comercialización de minerales pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo otro derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbre, geología, estudios geológicos, regionales, prospección y levantamientos geológicos, fotointerpretación, mapeo, prospección geofísica, ensayos geoquímicas, óptica de minerales y cartografía. Industrialización de toda clase de minerales, materiales o metales afines, materias primas o productos manufacturados o en su estado natural, obras civiles, alquiler de equipos, compra y venta de equipos mineros, servicios de perforación y voladura, y toda otra clase de actividad relacionada con la minería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6. Plazo de duración: Noventa y nueve años, a contar a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Público.

7. El capital social se fija en Treinta Millones de Pesos Argentinos (\$30.000.000,00), divididos en treinta mil (30.000) acciones de mil pesos argentinos(\$1000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: APMB Servicios y Transportes S.A. suscribe quince mil (15.000) acciones equivalentes a quince millones de pesos y Marcelo Anibal Brandi, suscribe quince mil (15.000) acciones; equivalentes a quince millones de pesos; de las mismas se han integrado el 25% de la suscripción en efectivo tal consta de la constancia de depósito acompañada.

8. Administración y Fiscalización. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea General de Accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo para reemplazar a los titulares en caso de vacancia. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio

9. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

10. Representación legal: Marcelo Anibal Brandi, Director Titular y presidente, Mariano Javier Romero, Director Suplente.

11. Fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, ____ de octubre de 2025. Publíquense edictos.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

DyD SIERRA GRANDE S.A.S.

El Secretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo Dr. Ríos, Agustín a cargo del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DyD Sierra Grande Sociedad por Acciones Simplificada".

Socios: Diego Adrián Paz, D.N.I. N.º 35.316.440, C.U.I.L N.º 20-35316440-7, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de enero de 1991, profesión: empleado, con domicilio real en la calle 8 BIS N° 566, Sierra Grande, Río Negro estado civil: soltero. Roxana Martina Ortiz, D.N.I. N.º 27.698.855, C.U.I.L N.º 27-27698855-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de enero de 1980, profesión: comerciante, con domicilio real en la calle 8 BIS N° 566, Sierra Grande, Río Negro estado civil: casada.

Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de octubre de 2025.

Domicilio de la sociedad y de su sede: calle 8 Bis N° 566, de la Ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Ferretería; (b) Pinturería; (c) Electricidad y Sanitarios; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Transporte; y en especial, toda actividad vinculada con el transporte de pasajeros y de cargas generales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que se requieran, deberá designarse profesional habilitado.

Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

Capital Social: El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) representado por Ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Diego Adrián Paz, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Roxana Marina Ortiz, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular: Roxana Marina Ortiz, D.N.I. N.º 27.698.855.

Administrador suplente: Diego Adrián Paz, D.N.I. N.º 35.316.440. Ambos por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Agustín Pedro Ríos, Secretario de Gobierno.

---●---

SF STAYS & EXPERIENCES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SF Stays & Experiences Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Nombre y Apellido: María Silvia Santellan, Edad: 35, Tipo y Número de Documento: DNI 35.594.117, Fecha de Nacimiento: 12/07/1990, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Soltera, CUIT: 27-35594117-0, Domicilio real: Barrio Casa de Piedra, Calle 6, Casa 25, San Carlos de Bariloche – Río Negro.

Nombre y Apellido: Agustín Patricio Florido, Edad: 40, Tipo y Número de Documento: DNI 31.824.500, Fecha de Nacimiento: 17/10/1985, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Casado, CUIT: 20-31824500-3, Domicilio real: Avenida Solares 243, Barrio Privado Solares del Este, San Carlos de Bariloche – Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 02/02/2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Barrio Casa de Piedra, Calle 6, Casa 25, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Servicios de cafés, Bares y confiterías, servicios de restaurante y cantina con espectáculo(e) Inmobiliarias y constructoras; Comprar, vender, dar o tomas en alquiler, comodato, permuta, leasing, fideicomiso, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Adquirir vehículos (automotores) de toda clase para dedicarlos al alquiler a terceras personas, humanas o jurídicas, con o sin servicio de chofer; (h) Salud, servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su

objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social es de \$693.600 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Silvia Santellan, suscribe la cantidad de 462.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Agustín Patricio Florido, suscribe la cantidad de 231.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administradora Titular: María Silvia Santellan, Barrio Casa de Piedra, Calle 6, Casa 25, San Carlos de Bariloche – Río Negro

Administrador Suplente: Agustín Patricio Florido, calle Avenida Solares 243, San Carlos de Bariloche – Río Negro.

Representación legal. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31/07.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 02 de febrero del 2026.-

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

DEL TURISTA S.A.C.I.

Cambio del Directorio

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta 81 de fecha 01 de Agosto del 2025 de la Sociedad denominada Del Turista S.A.C.I., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Pablo Daniel Secco DNI 17.994.928

Vicepresidente: Emilio Secco DNI 20.679.343

Director Titular: Daniel Elisabet Vidal DNI 22.889.127

Director Suplente: María Paula Secco DNI 37.099.713

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Raul Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---●---

SFI SOLUCIONES S.A.S.

Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de asamblea de fecha 08 de Agosto de 2025, y acta aclaratoria de fecha 20 de febrero de 2026, de la sociedad denominada "SFI Soluciones SAS", por la que se aceptó la renuncia del administrador titular Sr. Donnadieu Andrés Félix (DNI 25.655.443) y la Administradora Suplente Sra. Romeo Margarita Beatriz (DNI 06.263.083); designando en su reemplazo como Administrador titular al Sr. Isequilla, Federico (DNI 22.040.564) y como Administradora Suplente a la Sra. Isequilla, Federica (DNI 42.769.406).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 10 de marzo de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

TOTAL CLEAN SRL
*Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación de Contrato Social*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen 717, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Omar Eladio Vargas y la Sra. Lidia Raquel Reales que representan el 50% del capital social de Total Clean SRL, la cual fue instrumentada en fecha 18 de octubre de 2017 y se realizó de la siguiente forma: al Sr. Diego Nicolás Castillo el 50% de las cuotas de capital, y al Sr. Marcos Gabriel García el 50% de las cuotas de capital. El monto por el cual se realizó la venta es de \$200.000.-

Socios: Sr. Diego Nicolás Castillo, argentino, nacido el 05 de febrero de 1983, casado, DNI 30.133.161, con domicilio en Av. Santa Fe 844, Acasusso, Buenos Aires y Sr. Marcos Gabriel García, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1980, soltero, DNI 28.484.922 domiciliado en Scalabrini Ortiz 1211, Cipolletti, Río Negro.

Asimismo, se modifico el contrato social de Total Clean SRL en lo que concierne a la cláusula cuarta, la cual queda redactada como se transcribe a continuación: "Clausula Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000) dividido en setecientas (700) cuotas sociales de pesos cien (100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: 350 cuotas Diego Nicolás Castillo, equivalente a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000) y 350 cuotas Marcos Gabriel García, equivalente a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000). Las cuotas se integran en el acto en 25% en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 15 de diciembre de 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

- - - • - - -

CERRO DAVID SRL
Cesión de Cuotas Sociales

El Inspector Dr. Matías Raul Aciar de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Cesión de Cuotas de fecha 10 de enero de 2025 de la sociedad denominada "Cerro David SRL", en donde: La Sra. Silvana Camelli, DNI 20.053.745, de estado civil casada, comerciante, vende, cede y transfiere la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales de la empresa Cerro David SRL, a la Sra. Nina Martínez Dal Bianco, DNI 46.983.104, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en calle Con Con 7054 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Las cuotas cedidas son de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, representando la suma total de pesos doce mil (\$12.000), equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. El capital social conforme contrato social vigente asciende a la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000), representado por mil doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una. Como consecuencia de la cesión, el capital social queda integrado de la siguiente manera: Jeremías Gabriel Butto, DNI 33.449.608: mil ochenta (1.080) cuotas sociales, equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social. Nina Martínez Dal Bianco, DNI 46.983.104: ciento veinte (120) cuotas sociales, equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social. Asimismo, se deja constancia que la socia saliente Silvana Camelli se desvincula totalmente de la sociedad. Compareció el Sr. Fernando Pasqui, DNI 14.759.670, en carácter de cónyuge de la Sra. Silvana Camelli, prestando el correspondiente asentimiento conyugal conforme lo dispuesto por el art. 457 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche.....febrero 2026.

Dr. Matías Raul Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

- - - • - - -

A GUSTO DEL PARALELO 42 S.A.S.
Cesión de Cuotas Sociales

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Río Negro,

sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 27 de Octubre de 2025 de la Sociedad denominada "A Gusto del Paralelo 42 S.A.S." en donde:

Los Sres. El Khazen, Gustavo Samir DNI N°35.384.496, CUIT 20-35384496-3 y Fabrizio, Juan Pablo DNI N° 24.436.474, CUIT 20-24436474-9 venden, ceden y transfieren la cantidad de Seiscientos Mil (600.000) cuotas sociales de la empresa A Gusto del Paralelo 42 S.A.S. a:

El Sr. Rousseau, Roberto Pablo Augusto, DNI N° 26.044.253, CUIT 24-26044253-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Junio del año 1977, profesión comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 2709 de la Localidad de El Bolsón departamento de Bariloche provincia de Río Negro, la cantidad de trescientos mil cuotas (300.000) por la suma de pesos trescientos mil pesos (\$300.000,00).

La Sra. Demich, Barbara Stefanía DNI N° 33.530.867, CUIT 27-33530867-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 18 de Junio del año 1988, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 2709 de la Localidad de El Bolsón departamento de Bariloche provincia de Río Negro, la cantidad de trescientos mil cuotas (300.000) por la suma de pesos trescientos mil pesos (\$300.000,00).

El capital queda integrado de la siguiente manera: El señor Rousseau, Roberto Pablo Augusto trescientos mil cuotas (300.000) por la suma de pesos trescientos mil pesos (\$300.000,00) y la Sra. Demich, Barbara Stefanía trescientos mil cuotas (300.000) por la suma de pesos trescientos mil pesos (\$300.000,00). Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. Quedando así el capital en seiscientos mil pesos (\$600.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción.

Así mismo se designa como administrador titular a Rousseau, Roberto Pablo Augusto y como administrador suplente a Pablo Román Rivero Miranda DNI 47.674.244. Y se autoriza a Demich, Barbara Stefanía a realizar la tramitación de la inscripción de la presente, a firmar la documentación que fuese necesaria y a retirar la inscripción pertinente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

05 de Febrero del 2026 en El Bolsón Río Negro.-

Dr. Matías Raul Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27 de marzo de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA: Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar junto con el Presidente el acta de asamblea
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 25, iniciado el 1 de noviembre de 2024 y cerrado el 31 de octubre de 2025 y del resultado del ejercicio y su destino
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 25
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio, titulares y suplentes por un término de dos ejercicios
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos
7. Autorizaciones

Asamblea Extraordinaria

1. Readecuación subestaciones eléctricas de la CEB
2. Modificación del artículo 1.22 del Reglamento de Convivencia

3. Modificación de los artículos 2.3, 6.3.1, 7.9.2, 7.12, 10.8, 14.5, 15.2 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
 4. Eliminación de los artículos 7.14, 7.15 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
 5. Colocación de alambrado perimetral desde casa fundación hasta ingreso camping suizo sobre ruta 82
 6. Incorporación del artículo 2.6 del Reglamento de Comisiones
 7. Modificación del artículo 16 del Reglamento del Club House
- Matias Delfino, Apoderado.

---●---

COOPERATIVA DE VIVIENDAS 8 DE DICIEMBRE LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De conformidad a normas legales y estatutarias vigentes se realiza la siguiente

Convocatoria: Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

Día: 26 de Marzo 2026.

Lugar: Salón Centro de Retirados y Pensionados Policía Río Negro, calle Moreno N° 839, Viedma (R.N)

Hora: 16.00

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento de la memoria, estado contables, informe del auditor, informe del síndico correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
- 4) Proyecto de distribución de excedentes y absorción de pérdidas.
- 5) Tratamiento de la cuenta Ajuste de Capital.
- 6) Llamado a elección de nueve consejeros titulares y dos suplentes, para el periodo 2024-2027.
- 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por finalización de su gestión.

Recordamos a nuestros asociados que la asamblea puede constituirse con cualquier quórum 60 minutos después de la hora prevista en esta circular y que se deben respetar las condiciones de pago de las cuotas a los efectos del ejercicio del derecho del voto.

Ángel L. Tello, Presidente.- César E. Hernández, Secretario.-

---●---

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones generales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que tendrá lugar el día lunes 30/ marzo/2.026, a las 19:00 horas, en la sede de nuestra institución, sita en calle Alvear N° 851 de la ciudad de Viedma (R.N.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (02) socios para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y su consideración.-
- 3º) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.-
- 4º) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio 2.025, con fecha de cierre al 31/octubre/2.025 (Ejercicio Económico N° 36).-
- 5º) Actualización de montos de Colegiación y Cuota Social. Aprobación de valores acordados en Comisión Directiva para el Ejercicio año 2.026.-
- 6º) Socios con deudas. Bajas de matrículas. Colegiados en uso de licencia. Depuración del padrón de socios: Información de lo actuado.-
- 7º) Presentación de propuesta para finalizar la remodelación del sector de ampliación existente para el salón del Colegio (sector parte trasera). Análisis de costos y decisión de avance de obra.-

Juan F. Cricelli, Presidente.- Samantha Heindl, Secretaria.

ASOCIACIÓN CIVIL
EJERCITO EVANGÉLICO DE DIOS
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Marzo de 2.026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria, en las instalaciones del Templo de Villa Regina, sito en calle Río Negro N° 167 de la localidad de Villa Regina, Río Negro; para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DE DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Aprobación del ejercicio económico año 2.025.

Gladys Nelci Aliante, Presidenta.- Ana Maria Marchant, Secretaria.- Pablo Daniel Valdez, Tesorero.-

---●---

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR
QUIMÚN

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de marzo de 2026 a las 10hs, en su sede social, ubicada en Calle 2 N°53, de la localidad de Las Perlas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y Secretario el Acta de Asamblea
- 2) Lectura y aprobación de Memorias, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025
- 3) Valor de cuota social

Leonor Moix, Presidenta.- Carla G. Rehder, Tesorera.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
ARTESANOS DE CATRIEL
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación Civil Artesanos de Catriel realizará el día martes 31 de marzo del 2026 a las 19horas, en su sede ubicada en La pampa 748 de la localidad de Catriel.-

ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2°- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2025.
 - 3°- Aumento de la Cuota Social
- Ojeda Margarita, Pta. Comisión Directiva.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación Civil Biblioteca José Hernández, la realizará el día domingo 29 de marzo a las 19 HORAS, en su sede ubicada en La Pampa N°691 de la localidad de Catriel.-

ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
 - 2° Consideración y aprobación de la memoria y estado de recursos y gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025.
 - 3°- Aumento de la Cuota Social
- Peñalba Ramiro, Pdte. Comision Directiva.

ASOCIACIÓN CULTURAL
TEATRO DE LA ESTACIÓN
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Cultural Teatro de la Estación, Reg.: 1754, convoca a todos/as sus asociados/as a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025, que se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2026 a las 12 horas en la calle 9 de julio 960, General Roca, Río Negro. Para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 2- Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el/la presidente y secretaria.
- 3- Considerar y aprobar los Estados de recursos y gastos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2023, el 31/12/2024 y el 31/12/2025, junto a sus respectivas memorias y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Renovación total de miembros de la Comisión Directiva, y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato

Cristian Berdejo DNI 20003447, Presidente.- Silvia Ponce DNI 25441141, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO
LOS COMPADRES VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 30 de Marzo de 2026 a las 20,00 Hs. En la sede de la asociación, calle padre salvo N°22 – Viedma, a los efectos de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designación de dos socios para firmar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea general ordinaria fuera de término, previo lectura del acta anterior y aprobación.
- 2°.-consideración y balance de los ejercicios financieros cerrados al 31-12 del 2023, 2024 y 2025.
- 3°.-Actualización de la cuota socios.
- 4°.-Renovación de la Comisión Directiva.-

Carlos Eduardo Nerví, Presidente – María Isabel Agostino, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL EJÉRCITO DE CRISTO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de término, que se realizará el día: Domingo cinco de Abril del corriente año (2026). A las 09:30 horas en la sede central ubicada en calle: Tierra del Fuego 2745 Barrio Malvinas, en la ciudad de General Roca, Río Negro. Con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Dos socios para que firmen el libro de actas juntamente con el pastor Presidente y Secretario.
2. Informar el motivo por el cual se convoca a Asamblea fuera de término.
3. Presentación de Estados de recursos y gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2025, juntamente con la Memoria y el informe del revisor de cuentas Titular.
4. Renovación Total de Comisión Directiva.

Carlos Olguin, Pastor Presidente.- Soledad Bustos, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO LERA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria F.T. a celebrarse el día 20 de Abril de 2026 a las 18:00 horas, en la sede de Unter Bariloche, sito en la calle Elflein n° 735 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un/a Presidente/a y un/a Secretario/a de la Asamblea.
2. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y los ejercicios contables correspondientes a los años 2024 y 2025.
4. Consideración de los informes de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización,
5. Tratamiento de otros asuntos de interés institucional que puedan ser considerados por la Asamblea conforme al estatuto social.

Se recuerda a los asociados que la Asamblea sesionará válidamente con el quórum establecido en el estatuto social de la institución.

Maribel Volpe, Presidenta de la Comisión Directiva Biblioteca Popular Francisco Lera.

---•---

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL ODONTOLÓGICA

DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocase a los señores Afiliados y Beneficiarios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 11 de abril de 2026 a las 10.30 hs (diez y treinta) horas, en la doble modalidad presencial y virtual, conforme al Art. Nro 9 del Estatuto y de acuerdo a Res. Nro 115/2020 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, se realizará mediante el sistema de videoconferencia plataforma Webinar Zoom

En forma presencial, se llevará a cabo en la sede social, sita en calle España 1168 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Razones de la Convocatoria fuera de Término. -
- 2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Designación de dos afiliados o beneficiarios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 4º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico 27 (veintisiete) finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Se pone en conocimiento de los Afiliados que, para la participación de la Asamblea en forma virtual, se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso para el acto asambleario.

Dr. Armando Gentili, Presidente.- Dra. Doris Chandía, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL SOMOS SEMILLAS

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la comisión Directiva de la Asociación Civil "Somos Semillas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2026 a las 16 horas en nuestra sede, sita en la Avenida Perón y calle Dignidad s/n del Barrio El Progreso de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos asociados para que juntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea.
- 2º) Consideración del Ejercicio Económico N° 2 que comprende: el Estado de Recursos y gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y memoria anual correspondiente al ejercicio 2025.
- 3º) Elección de la Comisión Directiva que se compone por seis (6) miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales Titulares. Sus mandatos duran dos (2) ejercicios.
- 4º) Elección del Órgano de Fiscalización que se compone por un (1) miembro titular con el cargo de Revisor de Cuentas y un (1) miembro Suplente. Sus mandatos duran dos (2) ejercicios.

Rodriguez Maria, Presidenta. - Chálabe Viviana, Secretaria.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO